



UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
ESCUELA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

REINSERCIÓN SOCIAL
ESTUDIO DE CASO: CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO SAN JOAQUÍN

Alumna: Margarita Andrea Espíndola Espíndola.

Profesor guía: Juan Valeria Quilapán

Tesis para optar al Grado de Licenciado en Gobierno y Gestión Pública

Tesis para optar al Título Profesional de Administrador Público

Santiago, 2019

Dedicatoria

A mi abuelo, quien me acompaña junto a su recuerdo cada día.

A las mujeres privadas de libertad, a aquellas que han encontrado razones para cambiar, y en especial a quienes aún no encuentran el camino.

Agradecimientos

A mi familia, mi abuela Marina, mis tíos Cristina e Ismael y hermano Camilo que me apoyaron a la distancia.

A Javier, que me acompañó en este proceso y en la vida.

A mis amigas y amigos, aquellos que conocí dentro de la universidad, y fuera de ella. Han sido gran apoyo y compañía durante estos años.

A la Corporación Abriendo Puertas, por darme el espacio para realizar este trabajo de grado, en especial a Yamila y Loreto.

A mis profesores, quienes ha compartido sus conocimientos y también sus experiencias, en particular al profesor guía de este trabajo de grado.

Contenido

Introducción	5
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
NORUEGA: UTOPIA DE LAS CONDICIONES CARCELARIAS.....	7
1.2 REALIDAD CARCELARIA DE LATINOAMÉRICA.	12
1.3 CONTEXTO CARCELARIO NACIONAL CHILENO.....	13
1.4 MARCO NORMATIVO SOBRE EL DERECHO DE REINSERCIÓN	17
2.1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	23
2.2 JUSTIFICACIÓN.....	24
2.3 OBJETIVO GENERAL.....	25
2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
3. MARCO TEÓRICO.....	26
3.1 CASTIGO Y PRISIONIZACIÓN.....	26
3.1.1. CONCEPTO DE DELITO.....	26
3.2 PRINCIPIOS GENERALES DE DD. HH	31
3.2.1.1. INTEGRIDAD PERSONAL Y EL DERECHO A INFORMACIÓN Y QUEJA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.	31
3.3. SISTEMA CARCELARIO EN CHILE	40
3.3.4 REINSERCIÓN SOCIAL COMO POLÍTICA PÚBLICA.....	55
3.4 MUJERES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CHILE	59
3.4.1 PROPENSIÓN DELICTUAL DE MUJERES.	60
3.4.2 IMPACTO SOCIAL Y FAMILIAR DE MUJERES QUE CUMPLEN CONDENA: TRIPLE CONDENA	61
4. MARCO METODOLÓGICO.....	64
4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	64
4.2 UNIVERSO, MUESTRA Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	65
4.3 TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS Y RECOLECCIÓN DE DATOS	67
4.4 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	68
5.0 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	70
5.1 CARACTERIZACIÓN DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CPF SAN JOAQUÍN.....	70
ACCESO A TALLERES Y PROGRAMAS.....	85
APRECIACIONES SOBRE REINSERCIÓN SOCIAL DE PARTE DE LAS INTERNAS DEL CPF SAN JOAQUÍN	92

Bibliografía.....	104
ANEXOS.....	107

Índice de Tablas

Tabla 1 Informe Anual carcelario de Noruega 2018	9
Tabla 2:Datos de Caracterización	71
Tabla 3 Talleres y programas.....	78

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Total de población atendida por Subsistema	14
Gráfico 2 Horas de encierro	15
Gráfico 3 Ocupación por regiones.....	16
Gráfico 4	73
Gráfico 5	73
Gráfico 6	74
Gráfico 7	74
Gráfico 8	75
Gráfico 9	76
Gráfico 10	76

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Porcentajes en tratamientos por adicciones	16
Ilustración 2 Modelo RNR.....	52
Ilustración 3 Transteórico del cambio	53

Introducción

Según el informe mensual de Gendarmería, actualmente existen 140.030 personas que son parte del régimen cerrado, abierto y postpenitenciario de la población penal a nivel nacional.

La escasez de recursos es generalmente el mayor argumento para justificar la poca relevancia del trabajo integral que requiere la reinserción social en nuestro país, teniendo en cuenta que para esto se necesitan recursos de tipo presupuestarios, además de la coordinación de diversas instituciones, y de la voluntad política que también ha relegado este problema, el cual generalmente es mencionado en propuestas y promesas de actores políticos, que con el tiempo quedan en el olvido y no se concretan, las que además están basadas netamente en el castigo a la delincuencia.

Ante esto la situación carcelaria no ha cambiado mayormente, ni en términos de condiciones básicas de derechos humanos, ni en la situación de los propios gendarmes que son aquellos en contacto directo con las y los internos. Esta situación también se da como un conflicto dentro de las cárceles, donde la seguridad y la reinserción social son opuestos y hasta hoy no han establecido una relación que permita tener éxito y el cumplimiento de los objetivos propuestos. A esto se suman las precarias condiciones de los mismos gendarmes, quienes deben lidiar con sus propios problemas institucionales, por la falta de beneficios y mejoras a sus carreras funcionarias, además de problemas cotidianos de violencia y corrupción en los que se han visto involucrados últimamente.

El contexto existente en los recintos penitenciarios como la violencia y hacinamiento no ayudan tampoco a un mejor pronóstico y es de suma importancia ante esto entender que la reinserción comprende no solo una oportunidad laboral o académica, también es fundamental el aspecto psicosocial que ayude a entender, tratar y controlar las condiciones que han generado la situación actual de cada condenado o condenada.

¿Cómo se trabaja la reinserción social en Chile de la población penitenciaria?

Se entiende la reinserción social como la integración plena a la sociedad de una persona que ha infringido la ley. Para lograr este objetivo se necesita de una política de estado integral, especializada, capaz de hacer dialogar los intereses y objetivos del sistema de justicia, sociedad civil y los de seguridad pública, esto a través de prestaciones en las

siguientes áreas: intervención especializada individual, educación, salud física y mental, trabajo, familiar, etc (Ministerio de Justicia, 2018).

En base a esta premisa, es que el siguiente trabajo de investigación intentará abordar la reinserción en las cárceles chilenas desde el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, con el objetivo de entender en qué consiste el proceso de reinserción social teniendo en cuenta los programas y talleres que se realizan por parte de Gendarmería y la sociedad civil, considerando también las condiciones particulares de las mujeres privadas de libertad, que generalmente están asociadas al rol familiar que enfrentan desde la cárcel y que relacionado a esto ha planteado la discusión sobre el incremento de penas sustitutivas para mujeres, ya que ayudaría a reducir el impacto social que se genera en su ámbito familiar, al mismo tiempo que se da la oportunidad de implementar una alternativa complementaria a la reinserción que busque mantener aspectos positivos tan importantes como las relaciones familiares.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dando una mirada hacia el contexto internacional respecto a sus políticas de reinserción, tenemos variados ejemplos como modelos “ideales”, propuestas basadas en trabajo dentro de los recintos penitenciarios, deporte, recreación, terapias de rehabilitación, esto complementado al fomento de las penas sustitutivas, lo que genera menos personas dentro de los recintos cerrados, y lo que finalmente entrega un resultado positivo debido a los bajos índices de reincidencia.

Es importante señalar que estos “modelos ideales” están insertos en un contexto muy distinto al que se presenta en nuestro país, y las posibilidades de replicarlo deben ajustarse a una serie de condiciones que son parte de nuestra realidad, quizás las que a priori se pueden identificar son aquellas relacionadas a los recursos disponibles, las diferencias respecto al sistema penitenciario, y al gran número de personas que hoy están reclusas, y donde centros de reclusión no dan abasto, generando condiciones adversas en un contexto de reinserción y rehabilitación.

NORUEGA: UTOPIA DE LAS CONDICIONES CARCELARIAS.

Uno de estos modelos de reinserción exitosos es el de Noruega, llamada la “utopía de las prisiones”, donde los internos además de las condiciones básicas como habitaciones y baños, dedican su día a día al trabajo, agricultura, cocina, cuidado de animales en granja, son parte de algunas de estas actividades, para después de esto dedicar su tiempo libre al deporte, o al estudio de algún oficio que les sirva al volver a la libertad, este sistema ha sido replicado por ejemplo en Dakota del Norte en Estados Unidos, con excelentes resultados. Una de las condiciones particulares de este modelo, es que quienes están reclusos han cometido delitos graves, pero considerando que las penas en Noruega no superan los 21 años, por eso el tema de la reinserción es fundamental, ya que volverán a la calle y deben estar preparados para un trabajo y socialización, lo que conlleva también nuevas oportunidades.

El sistema de ejecución criminal de Noruega se basa en principios humanísticos y en la facilitación individual para los condenados y los reclusos. La consideración de las demandas de la sociedad de protección contra los actos criminales debe equilibrarse con la consideración de la capacidad de los reclusos individuales y los reclusos para regresar a la sociedad como futuros ciudadanos respetuosos de la ley. (Noruega, s.f.)¹

¹ <http://www.kriminalomsorgen.no>

Uno de los ejemplos más claros es el de Halden, una prisión al sur de Noruega en el límite con Suecia, esta cárcel de máxima seguridad se encuentra entre bosques y montañas, existen talleres de carpintería con todos los implementos necesarios, que podríamos cuestionar tal acceso por el riesgo de peleas o situaciones de violencia, pero en este caso no se registran problemas, además existe un estudio de música.

Otro caso es el de la prisión de la isla de Bastoey, donde existen granjas y diversas actividades recreacionales y deportivas para los internos, quienes además son los encargados de administrar el ferry que mantiene la playa del lugar, esta cárcel cuenta con 115 internos, donde su director Tom Eberhard considera que aquel principio de “normalidad” es algo transversal en el modelo correccional de Noruega, ya que “un día de prisión no debe ser para nada distinto a lo que sería en la vida diaria, en la medida de lo posible”.

Este tipo de cárceles no son la primera opción para todos, es parte del proceso de cumplimiento de condenas que se realiza, la mayoría de los internos comienza cumpliendo sus condenas en cárceles de alta seguridad, más parecidas a las clásicas cárceles que conocemos, luego son transferidos a recintos de menor seguridad para generar una transición de manera progresiva hacia la libertad, incluso al acercarse el final de la condena son trasladados a casas de adaptación para una mejor incorporación de vuelta a la libertad, las que también contemplan beneficios similares a los que se generan en Chile, como las salidas a sus casas por determinado tiempo.

Otra de las diferencias a nuestro sistema carcelario está en que las personas condenadas mantienen sus derechos como ciudadanos, por el ejemplo el sufragio, se considera que la ley debe restringir libertad y no derechos, también en cuanto a los tiempos de condenas, las que en promedio no superan los 8 meses, pero que en el caso de aquellas personas consideradas un “peligro para la sociedad”, pueden llegar más allá de los 21 años (máximo permitido por la ley) en cárceles de máxima seguridad. De todas formas, en cuanto a las dificultades que ha enfrentado el modelo, es el alto porcentaje de extranjeros que es parte de los recintos penitenciarios, “alrededor del 35% de países como Polonia, Lituania y Rumania lo que genera problemas en cuanto a seguridad, comunicación, lengua, a los que en su mayoría no les interesa participar activamente de actividades académicas y laborales ya que tienen en cuenta que apenas cumplan su condena serán deportados a sus países” (Noruega, s.f.)

En el caso de las situaciones de violencia, la estrategia es mantener ocupados a los reclusos, lo que disminuye las riñas o disturbios, y donde los castigos están reservados para conductas reiterativas y fuera de lo normal, los que prácticamente no existen. Además, es importante agregar la capacitación que reciben los guardias, equivalentes en Chile a Gendarmería, los que en el caso de Noruega su formación dura dos años donde se enseña que al recluso hay que motivarlo “para que su sentencia sea significativa, esclarecedora y rehabilitadora”, como apunta la revista Time.²

En cuanto a resultados, Noruega hoy tiene una tasa de reincidencia de 20%, la menor del mundo, frente al 71% de EE. UU y el 77% de Chile (PUC, 2017).³ La disminución se mide como un nuevo juicio dentro de 2 años. Estos son los datos de los países nórdicos:

Tabla 1 Informe Anual carcelario de Noruega 2018⁴

Finlandia	35%
Dinamarca	34%
Islandia	20%
Noruega	20%
Suecia	34%

Penas sustitutivas en Noruega: Control electrónico

La persona condenada que debe ser condenada a cuatro meses de prisión o que le quedan cuatro meses para lo que se llama libertad condicional, puede solicitar algo llamado *ejecución criminal con control electrónico*. Aquellos que cumplen la condena de esta manera pueden quedarse en casa, pero deben tener un enlace de pie. Esto significa que la persona condenada es vigilada las 24

² https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_carceles_noruega_presos_comodidades_breivik_amv

³ Centro de políticas públicas UC: Sistema carcelario en Chile: Propuesta para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción, 2017.

⁴ Fuente: <http://www.kriminalomsorgen.no>

horas del día y solo puede salir cuando está autorizada. Lo bueno es que aún puede quedarse en casa, ir a trabajar, ir a la escuela y tal vez a comprar si se acuerda con anticipación.

Este tipo de cumplimiento de penas ha sido parte de su sistema carcelario con el objetivo de que la ejecución penal con control electrónico contribuye al aumento de la capacidad en los servicios penitenciarios y al aumento de la calidad en la ejecución penal. El esquema le da a la persona condenada la oportunidad de salvaguardar sus obligaciones sociales y financieras y, por lo tanto, ayuda a reducir los factores de riesgo conocidos para la recaída en un nuevo delito. La condena se lleva a cabo bajo estricto control y seguimiento profesional de los servicios penitenciarios. Desde que se estableció el plan en 2008, casi 38,000 personas condenadas han solicitado la pena de prisión con un enlace electrónico a pie. Cerca de 22,000 ya han cumplido condena de esta manera. De estos, solo 998 han sido trasladados a prisión luego de una violación de las reglas, cuyas violaciones se refieren principalmente a la ingesta de alcohol y otras drogas. Esta es una cuota del 4,5% y es muy baja. En 2018, hubo un promedio de 308 convictos que llevaron a cabo sanciones con control electrónico en todo momento. De estos casos, alrededor del 20% son implementaciones parciales, es decir, personas condenadas que son trasladadas desde la cárcel y llevan a cabo una pena más larga con control electrónico hasta los últimos cuatro meses. Hubo un total de 505 mujeres que llevaron a cabo sanciones con control electrónico en 2018, lo que representa una proporción del 16%. 386 eran ciudadanos extranjeros, lo que representa una participación del 12%. La edad promedio es de aproximadamente 40 años, y aproximadamente el 19% de los condenados son menores de 24 años. 1 convicto era menor de 18 años.

La regla principal es que a la persona convicta condenada por delitos violentos o sexuales no se le otorgará dicha sentencia. El 41% de las personas condenadas con control electrónico en 2018 fueron condenadas por conducir en estado de intoxicación por drogas y/o alcohol. Luego siguen las categorías de fraude /estafa, tráfico y drogas.

Función de control electrónico.

Los centros penitenciarios tienen la total responsabilidad de la administración y operación del esquema. La empresa proveedora está sujeta administrativamente a un centro de atención, en estrecha colaboración con las cárceles. El personal es interdisciplinario con habilidades tanto profesionales como sociales.

Una parte importante de la implementación penal con control electrónico es que la persona condenada puede mantener el trabajo o la escuela u otra actividad durante la ejecución criminal. Por lo tanto, es un requisito es que la persona condenada debe estar activo en un número de horas por semana acordadas previamente, como norma general de 20 y un máximo de 45 horas. Esto puede implicar trabajo, escolarización, estudios, tratamiento, cursos y similares. Además de esta activación, se requiere que la persona condenada se presente regularmente con el centro penitenciario para garantizar un seguimiento cercano y profesional. Las reuniones pueden consistir en la participación en actividades profesionales, entrevistas individuales u otras medidas apropiadas y de prevención del delito.

El control es tan extenso que se detectan irregularidades y se toman las decisiones restrictivas necesarias durante todo el día, todos los días de la semana. Las infracciones de la implementación se manejan de manera efectiva, si es necesario mediante encarcelamiento inmediato. Además del equipo electrónico, el control de la persona condenada se lleva a cabo mediante visitas de inspección no anunciadas en el hogar y en el lugar de trabajo, pruebas de orina y exhalación y la asistencia obligatoria a los centros penitenciarios. La parte técnica real del control significa que la persona condenada tiene un enlace de pie alrededor del tobillo y un receptor colocado en la residencia de la persona condenada. Con la ayuda de la tecnología de radiofrecuencia, los Servicios correccionales pueden verificar que la persona condenada cumple con la condición de permanecer en su propia casa a la hora acordada.

Se realizó una evaluación de control electrónico en el otoño de 2015, en nombre del Ministerio de Justicia y la Planificación de Emergencias de Noruega, el informe evalúa el logro de los objetivos y el efecto del esquema, además de un análisis de beneficio / costo. La conclusión muestra que el control electrónico es una buena medida, con valiosos beneficios tanto para los condenados, los familiares y la sociedad en su conjunto, que ofrece una menor reincidencia y grandes beneficios socioeconómicos en comparación con la prisión.⁵

⁵ Aplicación de pena control electrónico Factsark abril 2019.

1.2 REALIDAD CARCELARIA DE LATINOAMÉRICA.

En nuestra región la situación es radicalmente distinta, la situación de la mayoría de sus países es grave, y las medidas a corto plazo que cada estado emplea, no han generado evidentemente soluciones de mejora. Según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, la región tiene el 9% de la población mundial, pero registra un tercio de las víctimas de homicidios a nivel global y seis de cada 10 robos son cometidos con violencia. El esfuerzo por resolver casos y condenar a los involucrados ha tenido como resultado el llenar cárceles, sin atacar el problema de fondo, ni con la mejora de las condiciones penales, por ejemplo, a excepción de Puerto Rico todos los países de Latinoamérica tienen una tasa de hacinamiento del 100%. Fondevila, académico del Centro de investigación y Docencia de México dice: “se dejan de lado tres objetivos fundamentales de las cárceles: ser instrumento de disuasión para aquellos que consideran cometer delitos; ser herramienta de capacitación y reducción de delitos y ser centro de rehabilitación y reinserción social. El experto afirma que se deben encender las alarmas: las cárceles de Latinoamérica no pueden tener como única finalidad castigar a quien cometió algún crimen”. (Fondevila, 2017).

Según datos del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios de la Universidad de Essex, existen cuatro países de Latinoamérica dentro de los diez con mayor hacinamiento a nivel mundial, el cual está encabezado por Haití con una sobre población de 416%, seguido por El Salvador 320%, Venezuela 270%, y Bolivia 256%. Las condiciones de hacinamiento empeoran las posibilidades de reinserción, teniendo en cuenta por ejemplo las situaciones de violencia, enfermedades, la relación de internos primerizos con aquellos que son reincidentes, incluso en algunos países como Bolivia se han detectado actividades delictuales dentro de los penales por las mismas razones, donde los internos que llevan más tiempo cobran dinero a los nuevos o incurren en actos de corrupción con los funcionarios de seguridad. La sobrepoblación también se vincula a la prisión preventiva, la larga duración de cada caso, y sus respectivos juicios aumentan las cárceles con personas sin condena, en promedio el 33,4% de los internos se encuentra en prisión preventiva la espera de una resolución definitiva de su caso.⁶

Los gobiernos latinoamericanos instrumentaron políticas de “mano dura” para capturar y enjuiciar a delincuentes. Según una comparación de estadísticas realizada por el Grupo de Diarios América (GDA), las causas principales por las que se encarcela en la mayoría de los 11 países evaluados

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

son el robo o el intento de robo e infracciones a las leyes de drogas. Otras son la extorsión (en El Salvador), el homicidio (en la Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador y Venezuela) y el abuso sexual (en Perú). A continuación, se muestra una tabla del Instituto de Investigación de Política Criminal (ICPR)⁷ sobre un estudio realizado en 2018 que revela la cantidad de prisioneros en el mundo, categorizándolos por continente, esto incluye a todos quienes están privados de libertad, ya sea quienes han sido condenados como aquellos en prisión preventiva. Estos son los datos de Latinoamérica:

Tabla 2: Tasa de personas en cárcel por cada 100.00 habitantes

Posición mundial	País	Número de prisioneros	Tasa por cada 100.000 habitantes
6	Cuba	57.337	510
17	Panamá	16.183	390
19	Costa Rica	19.226	374
26	Brasil	675.850	325
27	Uruguay	11.078	321
30	Puerto Rico (EE.UU)	10.475	313
44	Perú	85.727	267
49	República Dominicana	26.734	244
50	Nicaragua	14.675	238
55	Chile	42.573	233
58	Colombia	115.488	226
60	Ecuador	37.497	222
66	Honduras	18.198	208
72	Paraguay	13.607	199
83	Argentina	81.975	186
90	Venezuela	54.738	173
97	México	209.749	165
102	Bolivia	17.946	156
115	Guatemala	23.358	136

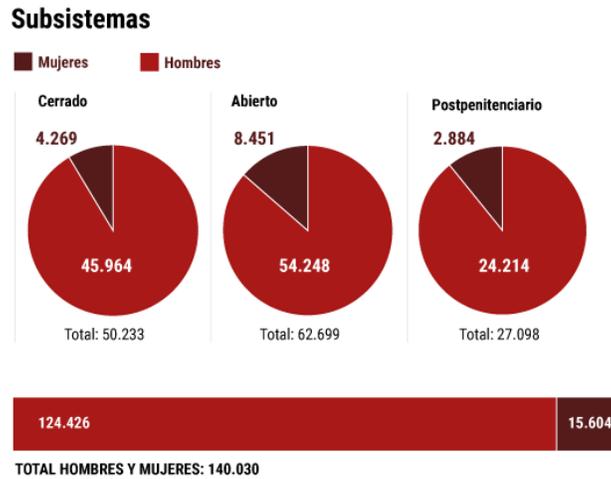
Fuente: ICPR

1.3 CONTEXTO CARCELARIO NACIONAL CHILENO.

En nuestro país, Gendarmería está a cargo de la ejecución de las políticas para que las personas condenadas logren insertarse en sociedad una vez cumplida su tiempo en la cárcel. La población atendida comprendida por los sistemas abiertos, cerrados y post penitenciarios atienden a un total de 140.030 personas privadas de libertad, de los cuales el 88,9% son hombres y el 11,1% son mujeres, a continuación, el detalle del Informe Mensual de Gendarmería:

⁷ Siglas en inglés de Institute for Criminal Policy Research.

Gráfico 1: Total de población atendida por Subsistema



⁸Estadística general de Gendarmería-Informe Mensual, abril 2019.

En cuanto a los establecimientos penitenciarios, existen 92 a nivel nacional, los cuales tienen distintas funciones, entre estos están:

- Centros de Detención Preventiva (CDP)
- Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP)
- Centros Penitenciarios Femeninos (CPF)
- Complejos Penitenciarios (CP)
- Centros de Reinserción Social (CRS)
- Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS)
- Centros de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC)
- Direcciones Regionales (DR)
- Centros de Educación y Trabajo (CET).⁹

Según estudios de Gendarmería indican que quienes participan en los programas de los Centros de Educación y Trabajo de los cuales existen 21 a nivel nacional, disminuyen la tasa de reincidencia al 22,2%, es decir el apoyo a los programas de reinserción tienen un impacto en los delitos y por consecuencia en los índices de victimización.

⁸ <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

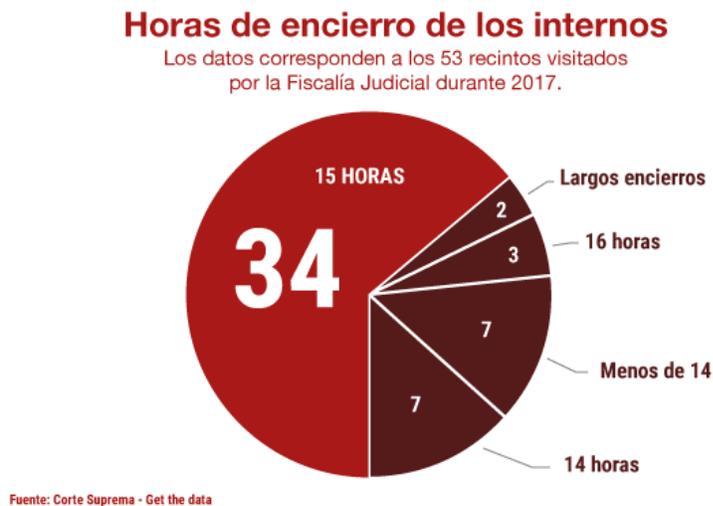
⁹ <https://www.gendarmeria.gob.cl/establecimientos.html>

Condiciones carcelarias del país.

Durante el año 2017 se alcanzó en nuestro país el 102,6% de sobrepoblación penitenciaria, considerando que el número fue de 42.214 personas privadas de libertad, esto según el Estudio de las condiciones carcelarias del Instituto de Derechos Humanos (INDH, Estudio de las condiciones carcelarias en Chile, 2016-2017).

Sumado a esto, durante 2018 un Informe de Fiscalía, donde se visitaron 53 cárceles reveló nuevamente que el hacinamiento es uno de los principales problemas de las condiciones de los recintos penitenciarios, además de los extensos horarios de encierro, la falta de programas de rehabilitación en drogas y alcohol, ausencia de agua potable, malos tratos, uso de celdas de castigo y el bajo porcentaje de internos en actividad laboral, que solo llega al 20%.

Gráfico 2 Horas de encierro



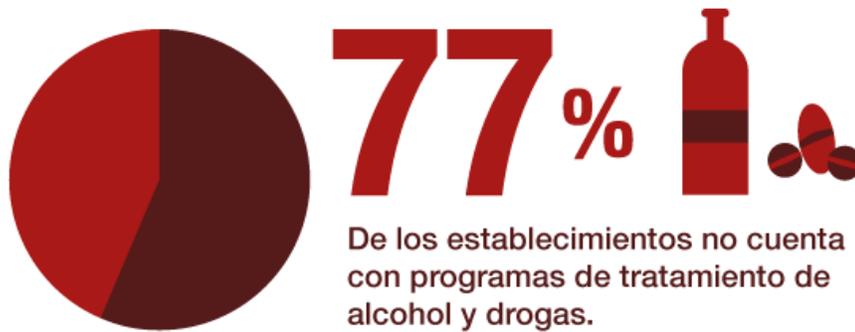
Fuente: Corte Suprema

Gráfico 3 Ocupación por regiones



Fuente: Gendarmería de Chile

Ilustración 1: Porcentajes en tratamientos por adicciones



Fuente: Corte Suprema

El 77% de los 53 establecimientos visitados por Fiscalía no cuenta con Programas de apoyo.

Proyecto +R, propuesta actual del gobierno de Chile

El actual gobierno está en proceso de marcha blanca con una nueva propuesta llamada **+R mayor reinserción, mayor seguridad**, la cual buscará una

Alianza público-privada para disminuir la reincidencia a través de la instalación de unidades productivas en los centros penitenciarios y la segunda instancia es de acuerdo con la participación en empresas fuera de las cárceles. Según el ministerio de Justicia beneficiará el primer semestre de su ejecución a 405 internos. Este programa tendría fecha de inicio en abril del presente año (Ministerio de Justicia, 2018).

Se menciona que según estudios sobre personas que han estado privadas de libertad quienes han tenido acceso a un trabajo reducen el riesgo de reincidencia entre un 33% y 50%¹⁰ por lo que queda en evidencia la directa relación entre empleo y reinserción. Respecto de los efectos que tiene invertir en reinserción social, “un estudio de la Corporación Empresa y Sociedad (CES, 2018), indica que

Por cada peso invertido en reinserción social como sociedad ganamos 6 pesos, y por cada persona reinsertada en la sociedad, los contribuyentes se ahorran \$15,2 millones; las víctimas se ahorran \$5,4 millones, y el ex interno/a puede llegar a generar hasta \$17,3 millones trabajando por un futuro sueldo. En total, como sociedad, se obtiene una ganancia \$37.700.554 por cada persona que vuelve a vivir en la sociedad”. (Ministerio de Justicia, 2018).

Este proyecto buscará nuevamente dar prioridad a la reinserción considerando la voluntad política hoy presente y sus buenas relaciones con el mundo privado, aprovechando también de generar una mayor responsabilidad social, considerando que este aspecto es fundamental para impulsar la reinserción laboral de las/los internos que han cumplido condena.

1.4 MARCO NORMATIVO SOBRE EL DERECHO DE REINSERCIÓN

Junto a los criterios técnicos, el derecho internacional a través de instrumentos que han sido suscritos por Chile ha establecido alcances que deben ser una guía para los estados en el desarrollo de políticas penitenciarias basadas en los derechos humanos con miras a la reinserción social.

A nivel global el tema de reinserción ha sido tratado de distintas maneras según la disposición de recursos y enfoque que cada país ha tenido respecto a su situación, cada contexto es distinto en

¹⁰ Cook et al. 1999 en Social Exclusion Unit, 2002.

este caso ya que las cifras de delincuencia y reincidencia son muy variables dependiendo de cada caso, de todas formas existen normativas internacionales que dan pie a que esta política pública sea llevada a cabo como parte del proceso de reintegración social que deben seguir quienes cumplen condena, teniendo en cuenta esto como un bien para la persona privada de libertad y para la misma sociedad que espera que esto tenga un desarrollo óptimo y la persona en cuestión no vuelva a cometer un delito.

- Entre las normas internacionales antes mencionadas se encuentra El Sistema Universal de Derechos Humanos, la cual fue ratificada por Chile en 1975, declara en su artículo 10: “1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (...), y que, “3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”. Así, este Pacto pone de manifiesto el fin preventivo especial que debe tener la condena.¹¹

También se consideran; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos en su Regla 4 indica que “1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo”. Agrega “2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos”.¹²

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), fueron adoptadas por la Asamblea General en su Resolución N° 45/110, de 14 de diciembre de 1990, y contienen una serie de principios básicos para promover la

¹¹ Pacto internacional de derechos civiles y políticos

¹² Desde el año 2015 denominadas Reglas Mandela.

aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como las salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión¹³.

- Respecto a las normativas a nivel continental a través del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se establece a través de Pacto de San José de Costa Rica: 6. “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”.

En nuestro país, son varios los reglamentos que se refieren a reinserción y sistema carcelario desde distintos aspectos por ejemplo, la reducción de la condena, el reglamento de los establecimientos penitenciarios, penas sustitutivas, ley orgánica de gendarmería de Chile, libertad condicional etc., con la finalidad de establecer normas respecto a los tratos y consideraciones que el sistema debería ofrecer para optar a la posibilidad de reinserción de las personas privadas de libertad, ante esto entre las más importantes están las detalladas a continuación:

- El Decreto Ley N° 2.859 de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, por su parte establece que Gendarmería de Chile es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que fueren detenidas o privadas de libertad, donde, dentro de su orgánica institucional, la Subdirección Técnica está encargada de desarrollar los programas y proyectos institucionales tendientes a la Reinserción Social.
- Decreto N° 943 de 2011, Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario: El trabajo y desarrollo de hábitos y capacidades es un área determinante para la reinserción social de la población penal. El Decreto N° 943, estructura de manera específica la forma en que Gendarmería de Chile debe llevar a cabo el desarrollo laboral de las personas sometidas a su control. En la especie, debe instar por crear o preservar hábitos laborales y/o sociales en el trabajador, reforzando su identidad personal y prosocial, con la finalidad de lograr su reinserción social, ajustándose a una oferta programática definida en cada establecimiento.

Especial mención, merece la existencia de Centros de Educación y Trabajo, también denominados por la sigla CET, que constituyen establecimientos penitenciarios especialmente destinados a dicha función, o bien, forman parte de establecimientos

¹³ Reglas de Tokio.

cerrados. Los CET proporcionan y facilitan un trabajo regular y remunerado, además de procurar procesos de capacitación, formación laboral, psicosocial y educación.

Para seleccionar a los postulantes a los Centros de Educación y Trabajo se considera su disposición al trabajo, necesidades de Reinserción Social, motivación al cambio y antecedentes psicológicos, sociales y de conducta, características que deberán ser medidas y apreciadas por el Consejo Técnico en su informe.

- Decreto Ley N° 409 de 1932, sobre Eliminación de Antecedentes: “como un medio de levantar la moral del penado para que se esfuerce por obtener su mejoramiento por medio del estudio, del trabajo y de la disciplina”. Para ello agrega la Ley, “debe dársele la seguridad de que, una vez cumplida su condena y después de haber llenado ciertos requisitos, pasará a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que los demás miembros de ella y de que no quedará el menor recuerdo de su paso por la prisión”.¹⁴

¹⁴ Marco normativo <http://www.reinsercionsocial.gob.cl>

2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de que el primer artículo de la Ley Orgánica Constitucional de Gendarmería establece que uno de sus principales objetivos es la reinserción social de las personas detenidas o condenadas. Ante la evidencia de que los programas de reinserción generan beneficios en las personas privadas de libertad, no solo para ocupar aquellas horas de ocio dentro de los recintos sino también en la creación de oportunidades de acceso al aprendizaje de algún oficio y actividad que pueda ser útil en su reinserción a la sociedad cuando ya estén en libertad, es que se considera que nuestro país no ha cumplido con el compromiso social y legal en el apoyo que requieren quienes han cometido un delito y necesitan el respaldo institucional para lograr que no reincidan..

Un programa, taller o proyecto de reinserción no solo genera una herramienta laboral, de capacitación o académica, sino que además influye de manera positiva en los ambientes que se realizan, esto teniendo en cuenta los altos índices de violencia y precarias condiciones que hoy están presentes en las cárceles chilenas. Según INDH existen condiciones como falta de agua potable, camas, asistencia médica, además de malos tratos, largos horarios de encierro, altos índices de hacinamiento y riñas,¹⁵ lo que nos da una idea respecto al contexto en que se desarrolla la cotidianidad de quienes cumplen condena, o que claramente no favorece a las intenciones de generar un cambio.

El sistema carcelario chileno además, implica hoy llenar las cárceles de personas que han cometido diversos delitos, sin hacerse cargo realmente del contexto en que estos se han realizado entendiendo que diversos factores sociales influyen en el camino a la delincuencia, ni tampoco considera como enfrentar la vuelta a aquella realidad que no cambiará sin los recursos necesarios que debe entregar el Estado para disminuir no solo tasa de reincidencia, sino para la misma seguridad de todos los ciudadanos, siendo conscientes que la delincuencia es un problema de todos como sociedad debemos enfrentar, y que es tarea de todos involucrarse en el desarrollo de las alternativas que se entreguen para quienes han cometido delitos.

Referente a la comunidad como partícipe de este proceso de reinserción están aquellas fundaciones, ONGS y empresas privadas que ofrecen distintas alternativas para el apoyo en cuanto a capacitación y empleo en las cárceles, este rol es de suma importancia, pero sobre todo es

¹⁵ Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2014-2015 presentado por INDH (Instituto Nacional de Derechos Humanos).

fundamental hacer consciencia respecto a la responsabilidad social que nos toca como sociedad civil en cuanto a la reinserción, ya que no es algo que aún sea masivo, y donde es notorio que debe existir un mayor compromiso respecto a generar las oportunidades que las internas puedan aprovechar. Relacionado a las posibilidades de una nueva vida u oportunidad en cuanto a un empleo, por ejemplo, está la consideración a la eliminación de antecedentes en un menor plazo, ya que es una de las mayores dificultades a las que se enfrentarían actualmente, o en vista a esto, invitar a las empresas a generar puestos de trabajo para personas que aun estén en proceso de eliminación de antecedentes. También un mayor énfasis en las penas sustitutivas lo podría ayudar a definir de mejor forma quienes deban cumplir sus penas en régimen cerrado por la gravedad de sus delitos, y aquellos que puedan cumplirlos a través de otras alternativas que ayuden no solo en las condiciones carcelarias respecto al hacinamiento por ejemplo, pero también que genere diversos niveles de reinserción respecto a la situación de cada tipo o rangos de condena, teniendo en cuenta también que en el caso de las mujeres las penas sustitutivas influiría también en un factor social fundamental en cuanto al abandono de sus familias e hijos.

Es fundamental que la reinserción sea vista como un proceso básico e integral, que llama a la sociedad a salir de su zona de confort y de espectadores, haciéndose parte, generando conocimientos, oportunidades, trabajos, acompañamiento, etc., como también la clase política autoridades deben hacerse parte de un cambio y acuerdo real, ya que la delincuencia, punto que se trata como prioridad en época de elecciones, tiene también esta segunda etapa, más que importante, que se llama reinserción, donde muchas de aquellas políticas y altísimos índices de delincuencia y reincidencia serían mejorados si la reinserción fuera una real prioridad.

2.1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Llevando esto al ámbito local en nuestro país y específicamente en la Región Metropolitana se considera en primera instancia las diferencias entre los distintos sistemas de reclusión donde se ejecutan los diversos programas pertenecientes a la política pública ya que dependiendo del lugar donde esté privado de libertad el o la interna, es como se llevan a delante ciertos programas de reinserción.

Actualmente el régimen cerrado en los centros penitenciarios atiende en total a 41.686 personas. En el caso de las mujeres el número es de 3.665, donde existen 5 CPF (Centros Penitenciarios Femeninos), y donde en los lugares que estos no se encuentran, existen unidades especiales para las mujeres en privación de libertad.¹⁶

El Centro Penitenciario Femenino San Joaquín está ubicado en una de las principales avenidas de la capital, Vicuña Mackenna, cuenta con alrededor de 620 internas con una capacidad total de 1.300 personas, y según el reglamento de Establecimientos Penitenciarios significa que puede albergar a la atención de mujeres en detención preventiva y aquellas en cumplimiento de condena, quienes deben permanecer en espacios separados. Además, este tipo de recinto debe contar con las instalaciones adecuadas para el cuidado pre y posnatal y también para la atención de hijos lactantes de las internas. Actualmente en el recinto solo están presentes mujeres cumpliendo condena, ya que la sección dedicada a prisión preventiva fue trasladada a la Cárcel de Mujeres de San Miguel.

Las internas del CPF San Joaquín participan de diversos programas y talleres en ámbitos de educación, capacitación y trabajo, donde además colaboran diversos actores pertenecientes a la sociedad civil, entre ellos empresas privadas que son partícipes en la capacitación y en las oportunidades laborales dentro y fuera del establecimiento penitenciario, además de corporaciones que acompañan a las internas durante el proceso de cumplimiento de condena a través de talleres, y también en su proceso post penitenciario.

Evaluar el transcurso de cómo se llevan a cabo estos programas y talleres es el objetivo durante el desarrollo de la investigación a lo largo de este año 2019, que busca comprender no solo las etapas que lo componen, sino también la incidencia de las personas que participan, tanto quienes son usuarias, como aquellos que realizan estas actividades.

¹⁶ Información de Compendio Estadístico Penitenciario 2016.

2.2 JUSTIFICACIÓN

Este trabajo busca evaluar el desarrollo de los programas y actividades que son llevados adelante en el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, desde la perspectiva directa de quienes son parte, ya que la mirada de los usuarios en cualquier política pública en ejecución no deja de ser un aporte, para tener en cuenta los aspectos positivos que pueda haber y aquellos negativos que se puedan cambiar o mejorar.

Además, se tiene en cuenta la intervención de la comunidad en aquel proceso, lo que nos da a conocer otro aspecto no siempre considerado cuando hablamos de reinserción, ya que el aporte de la sociedad civil debe ser igual de influyente e importante que el del Estado.

Desde la perspectiva del valor social que puede tener este trabajo de investigación, podemos agregar la consideración de una realidad muchas veces relegada, que generalmente no es considerada ni por la clase política, ni por la sociedad civil, ya que representar los intereses de personas que han estado al margen de la ley produce el cuestionamiento de la ciudadanía. Ante esto, es fundamental desde el aspecto académico visibilizar aquellos problemas de orden público, en este caso desde quienes son las personas a quienes va dirigida esta política pública.

Reflejar la implementación de la política, sus programas, talleres y actividades nos da información explícita de cómo se llevan a cabo realmente, cuánta es la diferencia entre lo que se planifica y aquello que finalmente se ejecuta, y cuales son aquellos aspectos claves en el desarrollo que podrían mejorar y en los cuales se deba dar mayor énfasis, y aquellos que no estén teniendo, según perspectiva de las participantes, un resultado efectivo para su proceso de reinserción. Bajo esta premisa, el problema de reinserción social está presente en el mundo con distintos resultados, en el caso de nuestro país los intentos por la inversión pública en reinserción no han sido suficientes, ya que esto no es lo único que requiere atención para que el proceso sea efectivo, sino que debemos poner atención en nuestro sistema penitenciario, políticas preventivas, capacitación de Gendarmería y organismos relacionados a los recintos penitenciarios, así como las condiciones de vida diaria en cada centros de reclusión, contexto que en su conjunto influye eventualmente en los resultados.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluar los programas y talleres para la reinserción social, que se llevan a cabo en el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín.

2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los programas de reinserción de la población del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín.
2. Conocer los contenidos de los programas y talleres que se imparten en el Centro Penitenciario.
3. Recopilar las experiencias de los participantes durante el proceso de participación en programas y talleres.
4. Establecer si en los programas y talleres impartidos en el CPF San Joaquín existe un enfoque de género.

3.MARCO TEÓRICO

3.1CASTIGO Y PRISIONIZACIÓN

3.1.1. CONCEPTO DE DELITO.

Para iniciar este recorrido por los conceptos que lleven al análisis de la Prisionización y castigo debemos considerar, el origen del contexto social que conlleva un delito, como la sociedad es parte de la concepción de una falta, teniendo en cuenta que en su conjunto se crean valores, códigos y conceptos abstractos que permiten la convivencia de todos, y que al momento de quebrantarse a través de un delito ésta considera también su castigo.

Entender el origen de un delito como producto de las normas y épocas, es parte de la teoría de Durkheim, quien considera que la sociedad a través de estas convenciones sociales establece al mismo tiempo cuáles son sus disidencias:

Al cometerse un delito, no se transgreden meras prohibiciones guiadas a la defensa racional de la sociedad, sino que se viola de forma seria la conciencia colectiva. En esta medida, pese a que se pudiera hablar de la existencia de diferentes crímenes, lo cierto es que todos tienen como fondo común el de afectar de la misma manera la conciencia moral de las naciones. (Durkheim, 1982).

Determinar si el delito es una especie de “trampa” que genera la misma sociedad al establecer sus valores y normas, es parte de este cuestionamiento, donde lo moral también toma relevancia, teniendo en cuenta que este aspecto se refiere principalmente a las creencias personales de cada individuo, ya que se ofende las conciencias de la sociedad al transgredir estos valores, se efectúa una respuesta punitiva de parte de la sociedad. Como parte de esta reacción existe la necesidad del castigo, una especie de venganza social, lo que podríamos analizar como una actitud más emocional que racional e irreflexiva.

Para Durkheim el delito tiene una consideración general que trasciende el lugar, momento o cualquier particularidad, ya que la criminalidad trasciende sociedades ya que siempre habrá personas con conductas anormales o inadecuadas, pero va más allá en su teoría, y dice incluso que el delito o crimen es normal y necesario para la sociedad: *“El delito es, por tanto, necesario; se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero por esto mismo es útil; porque estas condiciones de que él es solidario son indispensables para la evolución moral y del derecho* (Durkheim E., 1999)

3.1.2 CONCEPTO DE CASTIGO, EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Para entender las condiciones actuales de la situación carcelaria debemos considerar los orígenes de esta teniendo en cuenta la concepción del castigo como parte y objetivo principal de una forma específica de sancionar faltas o delitos que alguien cometiese, el castigo como tal también ha evolucionado durante siglos, teniendo como inicio el **suplicio** que Foucault describe como:

Tenemos un hecho: en unas cuantas décadas, ha desaparecido el cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal (Foucault, 2002, pág. 11)

Durante el siglo XVII la realización del suplicio como método de castigo estaba centrado principalmente en la intervención al cuerpo, teniendo en estas acciones la sanción elegida para quienes cometieron delitos. Se suma a esto los trabajos públicos que tenían quienes debían pagar por sus crímenes o delitos, con labores forzadas con grilletes y cadenas en el cuerpo, las que eran realizadas en países como Estados Unidos, Austria y Suiza, lo que en el camino generaba la reacción de la gente de cada lugar con insultos, gritos, golpes, burlas etc. como parte también del castigo social que implica la situación de un criminal o delincuente, una especie de teatralización de las penas que se fue reduciendo en Europa de forma definitiva a finales del siglo XVIII. ¿el objetivo de esta forma de castigo?, la visión de Foucault afirma qué:

La justicia no toma sobre sí públicamente la parte de violencia vinculada a su ejercicio. Si mata, ella también, o si hiere, no es ya la glorificación de su fuerza, es un elemento de sí misma al que no tiene más remedio que tolerar, pero del que le es difícil valerse (Foucault, 2002)

Concentrarse en el castigo como forma de corrección o lección de un delito o crimen, nos lleva a pensar en el fondo de aquello que se quiere transmitir frente a esto, y es donde también aparece la figura del soberano, el cual en esa época también era parte de la ley, por ende cometer un delito, no solo violaba las reglas de la sociedad, sino que además, pasaba a llevar a la figura gobernante, por lo que el castigo hacia quien cometió el delito, también era una muestra de poder de quien estaba gobernando.

Con la finalización los suplicios, llegaron propuestas reformistas que no fueron llevadas a cabo, entre las cuales estaba el primer código penal francés. De forma externa surge el concepto de **prisión**.

3.1.3 CÁRCEL Y ORÍGENES.

La cárcel como tal se adecuaba a las nuevas formas disciplinarias que la sociedad en ese momento fomentaba para enfrentar el delito, como también dentro de las estrategias de poder, pensando además en la clase trabajadora como quienes eran proficientes al delito. Este cambio, de suplicio a prisión, respondería a razones funcionales más que humanitarias.

Esta nueva forma de castigo es para Foucault un “permanente fracaso”, considerando:

Los defectos de la prisión, es decir su ineficacia para reducir el crimen, el hecho de producir reincidentes, el desamparo a la familia del delincuente, son cuestiones que ya se conocen desde el decenio de 1820, y que persisten en la actualidad. (Foucault, 2002, pág. 41).

El rol disciplinario que se expone en la últimas afirmaciones aún es cuestionable, tanto dentro como fuera de la cárcel, el cambio de quienes han cumplido condena es relativo, y tampoco podríamos afirmar si quienes realmente cambian lo han hecho por una intervención del Estado como factor relevante para su reinserción social.

Los índices de reincidencia siguen siendo en nuestro país alarmantemente altos, y como planteaba Durkheim en su teoría sobre el delito, estos han ido evolucionando a la par de la sociedad, considerando la poca intervención real frente a las condiciones que genera la actividad delictual.

En paralelo a la secularización y el auge de la racionalización surge una nueva inquietud que vincularía a la pobreza y la cárcel, durante la época se consideraba a los pobres como “aptos” y “no aptos” para el trabajo, ante esto quienes presentaban alguna dificultad física o cognitiva eran ayudados, lo que más tarde sería conocido como “política social”, mientras que aquellos pobres que no trabajaban estando sanos, existía una condena moral desde la sociedad, extrañamente, igual que hoy. Para aquellos pobres no existía ayuda, sino encierro, con la idea de que esto los disciplinaría de “encontrar un buen camino”, o claramente las “ganas de trabajar”. Así nace la relación entre los pobres y la cárcel, lo que posteriormente derivará también a la criminalidad.

Junto a la revolución industrial y la migración del campo a la ciudad, la burguesía generó más atención hacia el rol de la cárcel debido al temor que sentían respecto a la llegada de nuevas personas. Al mismo tiempo, la productividad como tal y el sistema productivo en desarrollo, también criminalizaba el desempleo o pobreza de quienes no cumplían la condición “básica” de tener un trabajo “decente”, razón que se consideraba suficiente para ser encarcelado, ya que estos eran clasificados como: vagos, prostitutas, alcohólicos, y mendigos, esto como un claro método de coacción, con la intención de fomentar conductas de trabajo en quienes eran parte de la población recién llegada. Es por esto que se busca relacionar las condiciones económicas y carcelarias, aludiendo a los inicios mencionados del capitalismo, afirmando que las cárceles se establecieron como una solución a la falta de mano de obra, considerado que, dependiendo de las condiciones de trabajo, también cambiaban las condiciones carcelarias: *“La cárcel se transformaba en una especie de auxiliar coercitivo de las necesidades del mercado de trabajo: preservaba y adiestraba la fuerza laboral, o a su vez la destruía”* (Virgolini, 2005)

La explicación es que cuando existía sobrepoblación o cambios en las condiciones laborales, la situación en la cárcel era más precaria o mejorada, estando a merced de las condiciones económicas externas.

3.1.4 PRIVACIÓN DE LIBERTAD COMO HERRAMIENTA DE CONTROL.

Garland en una perspectiva similar a la funcional, considera dos razones para que la cárcel siga siendo el principal objeto de castigo, una razón cultural por la que se mantiene en el tiempo y la segunda razón, por un aspecto funcional y de poder:

La creación de la delincuencia es útil como estrategia de dominación política, para dividir y contraponer a las clases trabajadoras y reafirmar el temor en la prisión y el poder de policía. Al crearse una clase delincuente, se asegura que las autoridades conozcan a los delincuentes consuetudinarios y puedan manejarlos con facilidad. Al crear al criminal, la prisión no sólo controla a este sino a la clase trabajadora, y esto es una razón explícita para su subsistencia (Garland, 1990, pág. 181)

La teoría de la criminalidad como un método de control también podríamos relacionarla al sistema actual, donde la desigualdad genera “perdedores y ganadores”, y donde además la pobreza juega un rol fundamental, generándose las condiciones que predisponen al delito como parte de las

consecuencias de este modelo capitalista, y donde la condición económica frente a la justicia somete a unos y beneficia a otros, considerando un círculo de segregación que no termina y parece conveniente para quienes no son material de control.

Las instituciones totales forman parte de la estructura que comprende el Estado, como estrategia para mantener el control de la sociedad. Goffman define una Institución Total como un *“lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período considerable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria (Goffman, 1973).*

Si lo consideramos de esta manera, el Estado ha mantenido su forma de proceder al tener el monopolio legítimo de la fuerza, la cual también se traduce en sanciones como la privación de libertad, y aún dentro de la cárcel incluso el castigo físico que sigue estando presente en la época moderna por la misma razón expuesta.

3.2 PRINCIPIOS GENERALES DE DD. HH

La creación de la declaración universal de los derechos humanos estuvo inspirada en la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de 1789. Fue luego de la Segunda guerra Mundial, en el año 1948, donde se intentó intervenir y realizar una declaración que recopilará los valores en contra del nazismo y fascismo, el cual estaba compuesto por una serie de acuerdos políticos con el objetivo de una amplia aprobación, de esta forma se estableció el Sistema Universal de Derechos Humanos los cuales se consideraban como estándar común para todos los pueblos y naciones. Años después de la declaración del Sistema Universal de Derechos Humanos en 1955, se desarrolló en Ginebra el primer Congreso de la Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y Tratamiento del delinciente el cual fue aprobado por el Consejo Económico y Social.

El marco normativo por considerar en este capítulo no pretende indicar un modelo penitenciario a seguir, ya que considera que no todos los países puedan aplicar de igual forma los contenidos, pero se espera que todos hagan un esfuerzo por cumplir con estos y promover sobre el respeto entre naciones y el reconocimiento de la dignidad y derechos inalienables.

3.2.1 CONDICIONES CARCELARIAS BÁSICAS.

3.2.1.1. INTEGRIDAD PERSONAL Y EL DERECHO A INFORMACIÓN Y QUEJA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En el año 1976 Chile ratificó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que fue promulgado por la Naciones Unidas en 1966 y suscrito por nuestro país en la misma fecha, posteriormente en el año 2015 se establecieron las Reglas mínimas para el Tratamiento de Reclusos o Reglas Mandela, que fueron inspiradas en el Pacto anteriormente mencionado, las que consideran los derechos y garantías de quienes están privados de libertad.

La concepción de estos tratados está basada naturalmente en las condiciones distintivas de las personas que cumplen condena, la suspensión de ciertos derechos como ciudadano no implica que también se supriman sus derechos humanos, esto sigue siendo un problema universal debido a las características únicas de cada país, frente a recursos, leyes, observación de parte de ciertos organismos que deben estar atentos a como se desarrollan el trato de las cárceles de cada lugar. Las condiciones carcelarias actuales de la región, en Latinoamérica son deplorables, teniendo en

cuanta los altos problemas de hacinamiento, castigos que vulneran las condiciones básicas del ser humano, a través de torturas, encierros prolongados, la falta de condiciones alimentarias básicas y agua potable, la escasa atención médica y el abuso de los recintos penitenciarios como única opción de condena, frente a la poca legislación y poco uso de las penas sustitutivas.

Frente a las condiciones básicas que se pretenden proteger está la del trato humano que la primera de las Reglas Mandela establece lo siguiente:

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes. (UNODC, 2015)¹⁷

Esto también es rescatado por el Pacto San José de Costa Rica en el año 1990 el cual fue rectificado por los estados americanos con la finalidad de promover la justicia social y el régimen de libertad personal, avanzando hacia el reconocimiento total de que los derechos de una persona no pasan por una condición específica de estado, sino que es inherente a su condición humana, donde se considera que las personas deben gozar de sus garantías de libertad, derechos económicos y sociales tanto de sus obligaciones civiles y políticas, y que estas sean reconocidas por los estados americanos, esto además queda consignada en el Artículo 41:

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b) formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados Miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos.

¹⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Ante esto se considera fundamental esta acotación, la cual no da por hecho que, al existir la legislación internacional respecto a los derechos humanos, estos realmente sean respetados, revisar los mecanismos de cada país en cuanto a la materia es vital para una buena observación y las recomendaciones que se mencionan, ya que los contextos nacionales de cada país varían respecto a su situación política, económica y social, lo que determina muchas veces las dificultades a los que se enfrentan y que pueden poner en peligro los derechos humanos de sus habitantes. En el aspecto carcelario se conocen de forma, por lo menos anual, distintos informes sobre malos tratos y torturas dentro de los establecimientos penitenciarios, los que se suman a la precaria situación cotidiana. Que estos hechos sean denunciados también es importante para el proceso, ya que siempre deben existir los canales que permitan visibilizar los problemas dentro de las cárceles, ya que también es parte de sus derechos el de informar sobre la situación de vulnerabilidad a los que pueden ser expuestos en situación carcelaria, asuntos que también están establecidos en Las Reglas Mandela, en su Regla 57 (3). *“Las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se tramitarán con prontitud y darán lugar a una investigación rápida e imparcial a cargo de una autoridad nacional independiente de conformidad”* (UNODC, 2015)

Por otra parte, el conocimiento de los derechos de cada persona privada de libertad o cumpliendo condena también es importante sobre las razones por las cuales también pueden establecer las denuncias, incluso en aspectos más básicos como su propia información judicial, reglamento penitenciario, legislación penitenciaria, sus propios derechos, obligaciones dentro de la cárcel , expedientes propios, y todo lo que condicione su vida dentro del penal, la cual debe ser dada a conocer en el ingreso de cada individuo al recinto, esto considerando también las particularidades como idioma y analfabetismo, y algún tipo de discapacidad específica que requiera que la información sea transmitida de la forma más adecuada para su entendimiento, esto todo detallado en la Regla 54 de las Reglas Mandela.

3.2.1.2 CLASIFICACIÓN DE INTERNOS E INTERNAS Y CONDICIONES DIARIAS.

El ingreso a los penales estará condicionado no solo por la información anteriormente detallada por derechos y obligaciones de los internos e internas, sino que además por una clasificación que incluye una serie de requisitos formales relativas a las razones por la cual está siendo ingresado y la debida autorización de quien dirige el penal para que el cumplimiento de la condena se haga en el recinto respectivo. Ante esto se establece en los

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas las siguientes características que tendrá el ingreso de cada persona a cumplir condena:

- a) Información sobre la identidad personal, que deberá contener, al menos, lo siguiente: nombre, edad, sexo, nacionalidad, dirección y nombre de los padres, familiares, representantes legales o defensores, en su caso, u otro dato relevante de la persona privada de libertad;
- b) Información relativa a la integridad personal y al estado de salud de la persona privada de libertad;
- c) Razones o motivos de la privación de libertad;
- d) Autoridad que ordena o autoriza la privación de libertad;
- e) Autoridad que efectúa el traslado de la persona al establecimiento;
- f) Autoridad que controla legalmente la privación de libertad;
- g) Día y hora de ingreso y de egreso
- h) Día y hora de los traslados, y lugares de destino;
- i) Identidad de la autoridad que ordena los traslados y de la encargada de estos;
- j) Inventario de los bienes personales
- k) Firma de la persona privada de libertad y, en caso de negativa o imposibilidad, la explicación del motivo. (CIDH, 2008)¹⁸.

Además de esto los y las internas, tienen derecho a solicitar un examen médico si así lo requieran, de orden físico o psicológico, el cual tendrá por objetivo verificar su estado actual al ingreso, cualquier asunto de salud que deba ser tratado durante su estadía en el penal o como una forma de verificar y dar aviso de cualquier apremio o tortura para que estén sean denunciadas, además de recibir el tratamiento que se requiera, la misma información será incorporada a su registro de ingreso junto a los demás antecedentes expuestos, lo que también se detalla por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus Principios y Buenas Prácticas sobre la protección para las personas privadas de libertad en las Américas.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos

3.2.1.3 ALOJAMIENTO, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

Gran parte de los problemas carcelarios de la región están enfocados en las condiciones cotidianas de los internos e internas, a priori un tema de recursos como siempre en la administración del estado, es la excusa principal para justificar las dificultades de los recintos penitenciarios, los que sabemos en su mayoría mantienen situaciones de insalubridad, falta de agua potable, y por sobre todo hacinamiento, como vimos en los antecedentes de este trabajo de investigación los índices de sobrepoblación en las cárceles de América latina son tan altos que las leyes parece que no estuvieran pensadas en base a esta realidad. A esto sumamos la desorganización de los centros penales que, por falta de infraestructura o administración, muchas veces comenten el error de “mezclar” a quien se encuentran en prisión preventiva con quienes ya han sido condenados.

En el caso de América Latina la cantidad de personas por recinto penitenciario lo pone en lo alto de las estadísticas mundiales, ya que todos los países de la región tienen tasas de hacinamiento superiores al 100% como mínimo, esto como información entregada en el año 2017 por BID. Ante esto es útil preguntarse qué dice la legislación y sobre todo los DD. HH al respecto, sobre cuáles serían las condiciones óptimas para quienes están privados de libertad, en el caso de las Reglas Mandela, Regla 12 (2) se expone que:

Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se le someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trata. (UNODC, 2015)

Se repite la discordancia al consultar nuevamente a los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección para las personas privadas de libertad en las Américas, donde también manifiesta una condición que nos podría parecer algo utópica al compararlo con la realidad de América Latina, claro está que debería ser lo correcto, pero como se ha mencionado, dista mucho de lo que realmente pasa en las cárceles. En el principio XII se mencionan las condiciones básicas de alojamiento donde se establece lo siguiente:

Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. (CIDH, 2008).

Podemos inferir entonces que esto no se cumple, y que está muy lejos de hacerse, pero más allá de la discusión de la falta de recursos, la solución podría estar en otras opciones que los gobiernos de cada país deben discutir teniendo en cuenta sus posibilidades, el problema está, en la voluntad política para que esto ocurra, ya que la influencia del hacinamiento sobre la cotidianidad de los y las internas no está solo en un clima de violencia y tensión permanente, y de las condiciones que atenta contra sus derechos, sino que además considera más lejana la idea de reinserción, ya que al primar las interacciones negativas de cómo se lleva la condena, no hay espacio para pensar en mejor posibilidades.

Podríamos cuestionar si los gobiernos realmente revisan este tipo de legislación y principios alguna vez, o como fue considerado desde sus inicios en la creación de estos, siempre habrá un ente fiscalizador y observador anexo que pueda transmitir esta información, y estar por lo menos pendiente a cada vez que estos derechos son pasados a llevar y ante las denuncias de quienes se ven afectados, aunque claramente las condiciones diarias de las cárceles parecen estar arraigadas en quienes cumplen condena y la consideran como parte de esta, teniendo claro que un cambio frente a este problema no es algo que se resuelva prontamente, ni esté en los planes de los gobiernos latinoamericanos.

Siguiendo en el análisis de las precarias situaciones en los recintos penitenciarios, la falta de agua potable también es un factor común al respecto, por ende, esto ve afectados también las condiciones de higiene y alimentarias de las internas e internos, con mayor consideración cuando hay personas con necesidades específicas, como enfermos crónicos, mujeres embarazadas, y niños que viven con sus madres en los recintos penales. La vulneración de estos derechos también pasa a ser parte de la condición implícita de quien cumplen condena, haciendo énfasis en que también es una situación totalmente normalizada. Al respecto Las Reglas Mandela, comparte lo siguiente en su Regla 22 sobre alimentación: *“Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”*

Lo que además se relaciona de manera directa como se mencionó anteriormente con la falta de agua potable que afectaba a los recintos penales, la cual también establece obligaciones para los internos, incluso no cumpliendo con su propia parte al no proporcionar un elemento tan vital como el agua, al respecto en su Regla 18 (1) determina lo siguiente: *“Se exigirá de los reclusos aseó*

personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene” (UNODC, 2015)

Frente a los problemas de higiene y mantenimiento de condiciones de salubridad por la falta de agua potable es fundamental abordar como se tratan los requerimientos frente a los problemas de salud que pudiesen tener los internos e internas, las Reglas Mandela en su punto 24:

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica. (UNODC, 2011)

Teniendo en cuenta el gran número de personas privadas de libertad y una situación general que esta fuera de control debido a los altos números de personas cumpliendo condena, se infiere nuevamente que los problemas de salud de quienes están en los recintos penales no son tratados oportunamente como también ha sido constatado, por ejemplo, por Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), quienes han dado cuenta como los gobiernos en América Latina no se han hecho realmente cargo de enfermedades graves dentro de las cárceles, las que en algunos casos como la Tuberculosis que es de fácil expansión teniendo en cuenta las condiciones poco higiénicas ya mencionadas y el hacinamiento, lo que sumado a la falta de atención médica significa un avance grave de la enfermedad en el recinto penal, y donde las consecuencias además serían graves, también exponiendo a quienes llegan de visita.

3.2.2 REINSERCIÓN SOCIAL COMO DERECHO HUMANO

Cuando Foucault mencionaba la cárcel como un “permanente fracaso” la primera relación que podríamos hacer es con el concepto de reinserción, que el tiempo en cárcel realmente valga la pena y poder, rehabilitar, reeducar, reinsertar a una persona que cometió delito es el compromiso de los gobiernos en sus propias leyes y que, en América Latina, es la consecuencia de todos sus problemas penitenciarios.

Según la ONU, La integración social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social. Sin embargo, en los campos de prevención del delito y justicia penal, en donde se la usa con frecuencia, el término se refiere más específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean

involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. (ONU, 2013).

Los altos índices de reincidencia de la región, y la gran población reclusas en cárceles (9% de la población mundial según BID) no ven la solución a ninguno de estos problemas, quienes llenan hoy las cárceles lo hacen sin propósito alguno más que salir, y donde en muchas de estas la no utilización y cumplimiento de la temática de reinserción, ha hecho que el tiempo de ocio sirva para generar “escuelas del delito”.

Los tratados, principios, reglas, todos rectificados por los gobiernos americanos hablan sobre el mismo tema, generar un camino de reinserción social para quien cumple la condena establecida para su delito. “*Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados*”. (RR.EE, 1990)

Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo (UNODC, 2015)

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo”. (UNODC, 2015).

Mientras la ambigüedad entre lo punitivo y reinserción esté presente esta última no tendrá un papel principal en todo el asunto penitenciario, considerando que los pocos recursos que hoy se usan para este ámbito, son derivados en mantener las sobrepobladas cárceles, no entendiendo que es ese su principal problema, encerrar infractores de ley por doquier, sin ningún plan de intervención efectivo durante el proceso penitenciario de cumplimiento de condena, y menos en el proceso post penitenciario. Simplemente se fomenta el círculo vicioso que los mismos gobiernos les han puesto

nombre como “puerta giratoria “donde los delincuentes habituales cumplen condenas en repetidas ocasiones sin jamás haber sido parte, por ejemplo, de un programa de reinserción.

Estos antecedentes desde una perspectiva más amplia, solo nos da a entender que la nula atención al problema de reincidencia tiene como motivo la inexistente reinserción. Tampoco existen planes de los gobiernos latinoamericanos de reemplazar ciertas penas, como por ejemplo el control electrónico (o estas son usadas en bajísimos porcentajes), para quienes tengan penas menores puedan cumplir sus condenas fuera de la cárcel, dando un respiro a la escasa infraestructura de las recintos penales de Latinoamérica, y donde en paralelo insta a quien está cumpliendo condena a ocupar su tiempo en casa en actividades realmente productivas, sin alterar además su condición familiar, otro aspecto que se recienta cuando un jefe o jefa de hogar esta privado de libertad.

Entender que la reinserción es parte de la solución al problema de seguridad pública es la mejor conclusión a la que podrían llegar los gobiernos, generando soluciones concretas dentro y fuera de las cárceles, en el caso de las propuestas de penas sustitutivas y también integrando un nuevo actor, la sociedad civil, la que realmente debe ser partícipe de la seguridad y el asunto carcelario, no solo como una víctima, sino como un actor activo para generar un real cambio, lo que se recoge en las llamadas Reglas de Tokio (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad en 1990).

Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente. (CIDH, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad, 1990)

3.3. SISTEMA CARCELARIO EN CHILE

3.3.1 CARACTERÍSTICAS DE CÁRCELES CHILENAS.

En nuestro país los antecedentes sobre las condiciones carcelarias existentes generan preocupación ante un problema que mantiene distintas dimensiones. Al ser tratado como un problema de seguridad pública como en el resto de América Latina, se pierde de vista que la seguridad también contiene otras aristas igual de importantes como las condiciones mínimas para el cumplimiento de condena, y el respeto de los derechos humanos de quienes son privados de libertad, ya sea de forma preventiva o por cumplimiento de condena, ya que como actualmente se presentan, solo han significado un retroceso respecto a la seguridad de la población.

Las precarias condiciones de los recintos penitenciarios con los que cuenta el país contrastan con las disposiciones legales que determina el Estado en cuantos, a estos, y es fundamental revisar lo que dicen las normas y leyes al respecto.

En primera instancia se debe considerar el concepto de establecimiento penitenciario en su título primero, artículo 11 de Reglamento para Establecimientos Penitenciarios de la siguiente forma:

Se denominan genéricamente establecimientos penitenciarios, los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad debido a detención y mientras están puestas a disposición del Tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad. (Justicia, 1998)

Como parte del mismo Reglamento se indican las principales premisas para la mantención de las cárceles del país, las que como se enuncia también en el mismo documento designa a Gendarmería de Chile a cargo de la seguridad y administración de los recintos penitenciarios del país. Como parte de los primeros artículos del reglamento se menciona la igualdad de condiciones legales y de trato, sin ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, etc.¹⁹

Como se detalló en el capítulo anterior Chile ha ratificado distintas instancias legales que protegen y caracterizan de alguna forma las condiciones mínimas del trato hacia personas privadas de libertad. En ellos se encontraban el Pacto de San José, Reglas Mandela, Principios y Buenas Prácticas sobre la protección para las personas privadas de libertad en las Américas, entre otros,

¹⁹ (Justicia, 1998)

pero también se debe considerar qué, en la propia Constitución Política de la República de Chile, Reglamento Penitenciario y Ley Orgánica de Gendarmería de Chile se estiman como los principales lineamientos que dan forma a la situación carcelaria chilena, o que por lo menos establecen aquellas normas a cumplir, como en el Artículo 4 del Reglamento Penitenciario el cual hace referencia a lo mencionado anteriormente: *“La actividad penitenciaria se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, las leyes y sus reglamentos y las sentencias judiciales”*. (Justicia, 1998)

Como parte de las condiciones básicas de estadía para el cumplimiento de las condenas se recogen en las leyes chilenas las mismas atenciones situación de ingreso, albergue, alimentación, salud, servicios básicos, discriminación, libertad de culto, etc. Como parte del control de este tipo de situaciones al interior de los establecimientos penitenciarios es el Instituto de Derechos Humanos (INDH) quienes mantienen principal atención respecto a las condiciones y presuntas dificultades del sistema penitenciario para cumplir debidamente con lo establecido por organismos internacionales y nacionales respecto a la situación de internos e internas, generando informes sobre la situación carcelaria de los recintos penitenciarios de manera permanente.

El informe de las condiciones carcelarias de 2016-2017 de INDH, entrega información general sobre 40 recintos penitenciarios visitados de 13 regiones, entre las dimensiones que se tuvieron en cuenta son las mencionadas con anterioridad, como variables que son parte de la vida carcelaria.

A continuación, se hará un paralelo entre aquello establecido por el Estado chileno en cuanto a las condiciones de los establecimientos penitenciarios y como estos según la ley deberían funcionar y como es el contexto real informado por Instituto de Derechos Humanos.

El primero de estos hace alusión a la libertad personal y seguridad individual que garantiza la Constitución Política de la República a través de su artículo 7, el cual determina el derecho a la libertad personal y seguridad individual, asunto que también recoge la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la integridad personal. Lo que en informaciones de INDH se vería afectado respecto a las condiciones insalubres, con falta servicios básicos, hacinamiento y falta de lugares para dormir que hoy mantiene Gendarmería en los establecimientos penitenciarios, en el caso de la **sobrepoblación** esta llega al 102,6%, teniendo en cuenta esta cifra como un

promedio de los lugares revisados, ya que algunos establecimientos penitenciarios pueden estar más sobre poblados que otros.

En términos de infraestructura la sobrepoblación y hacinamiento es de los principales de las cárceles chilenas. Este problema es generado por múltiples factores, como la capacidad operacional sobrepasada de estos establecimientos, la cual debiese ser atendida por el personal de administración de los establecimientos, y que además otro de sus motivos debe estar en la capacidad de diseño de estas, la que determina los espacios propios destinados a la reclusión recluida, y que el Comité Internacional de la Cruz Roja define así:

Número total de espacios destinados a los detenidos que se pueden albergar en una institución cumpliendo los requisitos mínimos, incluyendo los servicios especificados de antemano, en términos de área de suelo por persona, incluido el espacio de alojamiento

Dentro de ésta se incluye la dotación de los servicios de agua, gas, drenajes, baños, inodoros, plantas de emergencia, sistemas de iluminación y de seguridad de entre otros servicios generales; también dentro de este rubro están los destinados a la prestación de servicios educativos, de salud, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de actividades deportivas y de recreación y las áreas de vinculación con el exterior como son la visita familiar y la visita íntima, de entre otros servicios. (CICR)

Las consecuencias del hacinamiento en las cárceles repercute obviamente en las relaciones de quienes comparten en lugares comunes, además de las dificultades de la misma institución de Gendarmería por un manejo más dificultoso de la población penal debido al amplio número de sobre ocupación, versus la falta de funcionarios, por ende el Estado al no cumplir con su propia norma al no administrar una solución pertinente, genera un problema extra frente a la cotidianidad de quienes cumplen condena, como también para la propia institución de Gendarmería, una consecuencia como la que relata Pavarini: “ *En la cárcel, por tanto, no solamente se priva de la libertad al recluso/a, sino que también se produce sufrimiento y dolor por parte del Estado en el marco del encierro carcelario* “

(Pavarini, 2010)

Respecto a los **servicios higiénicos y acceso a agua potable**, claramente descrito por los organismos internacionales de DD. HH, INDH afirma que, de 40 establecimientos penitenciarios

considerados en su informe, solo 24 mantenían acceso a estos las 24 horas del día. Se describen además insalubres formas de el “uso “de servicios higiénicos:

Respecto al estado que presentan los servicios higiénicos se aprecia que, *“si bien hay unidades en que están disponibles para la población penal, se constatan situaciones como desagües tapados o estancados, falta de higiene, humedad, hongos, filtraciones, escasez de ventilación, entre otros”*. (INDH, 2017).

Por su parte esta regla también es parte del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, en específico en su artículo 47: *“Los internos tendrán derecho a que la Administración les proporcione una alimentación supervigilada por un especialista en nutrición, médico o paramédico, y que corresponda en calidad y cantidad a las normas mínimas dietéticas y de higiene”*. (Justicia, 1998)

También se revela la falta de agua caliente la cual es prácticamente nula y solo se menciona en un par de establecimientos penitenciarios, como también la calefacción y los problemas generados sobre todo en época de invierno, y que afectan las cosas de habitabilidad de internos e internas, sobre todo considerando a quienes son madres y cumplen condena junto a sus hijos que no superan los dos años:

Las celdas son de material de concreto, con catres y literas de metal adheridas a la pared. No cuentan con baños ni calefacción; asimismo, no se advierten cielos falsos ni celosías en su interior. Las celdas no tienen ventanas, por lo cual la circulación del aire es deficiente; la ventilación proviene solo del pasillo donde sí hay una ventana abierta de forma permanente. Las celdas presentan mucha humedad, se percibe mal olor y no hay luz natural, solo luz artificial (INDH, 2017)

Frente a estas condiciones naturalmente se revelan situaciones de salud relacionadas a la carencia de ciertos servicios básicos, como también de quienes requieren de manera crónica de algún tratamiento permanente, el acceso a la **atención médica**, Ante esto el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios también establece en su Párrafo 2, artículo 34 sobre la atención médica de los internos e internas:

Los internos que requieran tratamiento y hospitalización serán atendidos en las unidades médicas que existan en el establecimiento penitenciario. En los establecimientos

penitenciarios en que se ejecute un contrato de concesión, se estará, además, a lo que establezca el respectivo contrato respecto de la atención médica. (Justicia, 1998)

A pesar de existir unidades de enfermería en la mayoría de los establecimientos penitenciarios, esta es compleja frente al gran número de personas por recinto penal y la falta de personal de salud en estos servicios, de todas formas, se debe destacar que, aunque sean pocas aún existen establecimientos penitenciarios sin funcionarios ni atención de salud, dejando expuestos a la población penal, como es el caso, por ejemplo, de Isla de Pascua.

El tratamiento de la salud mental es otro tema a tener en cuenta, pese a que los internos e internas registran una evaluación médica al ingreso de los establecimientos penitenciarios, este examen está orientado hacia un aspecto físico, el que además no es realizado por personal idóneo (paramédico), respecto a salud mental definitivamente esta evaluación no se realiza. De todas formas, sí existe registro de quienes padecen estas enfermedades con anterioridad entre las cuales están:

La existencia de personas que padecen esquizofrenia, depresión, trastornos del sueño, trastorno bipolar, trastornos de ansiedad, epilepsia, alopecia, distonía, deterioro cognitivo, trastornos de personalidad o adicciones. Incluso en algunas unidades penales la totalidad de personas con tratamiento ascendía a más de 40 personas. (INDH, 2017)

Los tratamientos, además, no siempre se administran de forma adecuada, ya sea por la falta de personal de salud, o porque varios de los tratamientos se emplean de noche, por lo que la responsabilidad de administrarlo recae en los gendarmes de turno.

En cuanto a las condiciones de **contacto con el exterior o visitas**, es conocido que es fundamental mantener los lazos que promuevan la mantención de la vida familiar y social de quienes estén privados de libertad, para que posteriormente su regreso a la libertad no sea un tema que procure incertidumbre. Ante esto también Gendarmería ha incorporado la tecnología para mejorar las condiciones de seguridad, al incorporar paletas, sillas y arcos detectores de metales y disminuir las revisiones invasivas que afectaban a las visitas de los y las internas. *“En 2017, el 97,5 % de las 40 unidades penales observadas contaba con paletas detectoras de metal, el 50,0 % con sillas detectoras de metal y el 52,5 % con arcos detectores de metal”* (INDH, 2017)

De todas formas, las revisiones corporales siguen presentes, las que se aplican a adultos y niños, las cuales se realizan en lugares distintos para hombres y mujeres y por funcionarios del mismo

sexo, donde además se considera la prioridad de personas embarazadas, en discapacidad, y adultos mayores. La manera en que se realizan las revisiones por parte de Gendarmería es por lo menos cuestionable, considerando que, de los 40 penales considerados, en 28 aún se solicita el desprendimiento de indumentaria como se expone a continuación:

Se indagó especialmente en torno a la forma de efectuar estas revisiones corporales y se pudo apreciar que persisten en algunas unidades las prácticas de someter a desnudamientos a adultos y a niños y niñas. Estos desnudamientos son totales o parciales, entendiendo por estos últimos el tener que desprenderse del sostén y/o posteriormente bajarse los calzones. (INDH, 2017)

Por último, se señalan las denuncias por **malos tratos** de parte de Gendarmería a los y las internas, esto a través de aislamiento en celdas de castigo, golpes, torturas, como también en procedimientos por alguna situación específica de alarma o también durante allanamientos:

Se manifiesta que el personal uniformado del sector es sumamente violento en la vida cotidiana y más aún en situaciones excepcionales, como los allanamientos. Expresan que no es posible denunciar abusos por temor a represalias. Se incluyen casos, en los testimonios recibidos desde la población penal, que durante los allanamientos destruyen los televisores, hervidores y radios de los colectivos, les propinan golpes en el cuerpo y patean los utensilios personales, entre otras acciones (INDH, 2017).

Cabe destacar que los procedimientos de allanamiento generan un ambiente de revuelta en los establecimientos penitenciarios, precisamente porque quienes no tienen relación a objetos prohibidos dentro del penal también sufren las consecuencias de los procedimientos ya que se ven “invadidos “por quienes ejecutan el allanamiento, y para quienes sí están involucrados o involucradas son aislados de manera momentánea, donde los ánimos se exacerban al generarse un clima de violencia que llega incluso a las agresiones entre Gendarmería e internos e internas. Sobre hechos de violencia o riñas entre quienes están privados de libertad, INDH reporta que en el 82,5 % de los establecimientos penitenciarios se generaron durante el 2017.

Ante esto el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios también es claro en su artículo 6: *“Ningún interno será sometido a torturas, a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de palabra u obra, ni será objeto de un rigor innecesario en la aplicación de las normas del presente Reglamento”*. (Justicia, 1998).

También es importante considerar siempre que, en condiciones de crisis como la presente en el sistema penitenciario chileno, el rol de quienes tienen a cargo la seguridad y administración de los establecimientos penitenciarios se ve sobrepasado, no solo en cuanto al número de internos e internas, a esto se agrega además los recursos de todo tiempo que escasean como en cualquier institución pública, pero que en estas circunstancias no está tampoco a su alcance la solución ideal. De todas maneras, Gendarmería es un actor relevante y el que podría ayudar a impulsar un cambio real si realmente se convierte en medio de presión para gestionar la atención hacia la institución y sus problemas, ya que en la interna también se revisten demandas que han sido exhibidas por sus autoridades, y que hasta ahora han sido relegadas junto a todo el asunto penitenciario, y que ante cualquier conflicto que pudo existir, se generaron promesas de reformas que aún no llegan.

3.3.2 CONCEPTO DEL ESTADO CHILENO SOBRE REINSERCIÓN SOCIAL

Como parte de los derechos que el Estado chileno promueve en cuanto a la privación de libertad está el de la reinserción social, consagrado en su Ley Constitucional de Gendarmería, Reglamento De Establecimientos Penitenciarios, y los decretos referentes a trabajo, eliminación de antecedentes y reducción de penas, además de aquellos tratados internacionales que se mencionaron en capítulos anteriores, los cuales estipulan a la reinserción social como un derecho universal.

En el primer artículo sobre la Ley Constitucional de Gendarmería se establece:

Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley (Justicia, Ley Chile, 1979)

Al respecto también el artículo número 1 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios hace referencia:

La actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento y tendrá como fin primordial tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas. (Justicia, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, 1998)

También se establece en su artículo 10 el objetivo pertinente para esta función: *“El desarrollo de actividades y acciones tendientes a la reinserción social y disminución del compromiso delictivo de los condenados.* (Justicia, 1998)

La labor de gendarmería como encargado de la administración de establecimientos penitenciarios además de su seguridad, también incluye el rol de reinserción, un aspecto mayormente abandonado por parte de la institución. A pesar de que cuentan con áreas técnicas para la ejecución de los programas de reinserción, estos se han visto sobrepasados debido a una función más secundaria. Gendarmería necesita una reforma como la que se ha intentado promover por parte de los funcionarios, la que establezca mejores condiciones para sus trabajadores, y eso de todas maneras requiere una revisión del contexto en que deben trabajar día a día, la suma de labores y responsabilidades entre seguridad, administración y reinserción claramente no da abasto, donde la reinserción debe tener un lugar propio teniendo en cuenta a esta como la solución a reincidencia, por ende un ayuda al problema de seguridad ciudadana de nuestro país.

Al respecto, la relación directa entre reinserción y reincidencia en nuestro país condicionada en específico por los malos resultados que hasta hoy se producen, es aquí donde el Estado chileno no ha logrado encontrar una ruta, o una política pública en este caso que sea efectiva, por lo que, expuesto anteriormente sobre los diversos problemas institucionales de Gendarmería, la voluntad política de los gobiernos de turno, la indiferencia de la sociedad civil, y además la falta de recursos de todo tipo que pudieran plantear una mejor propuesta, sin los vicios de una administración que solo piense en el cumplimiento de indicadores.

Se hace necesario, entonces, separar ambas funciones, lo que puede darse bajo varias configuraciones, por ejemplo, a través de la creación de un servicio diferenciado de reinserción, o bien, el reforzamiento de la independencia de funciones al interior de Gendarmería. En esta segunda modalidad, se propone la apertura a concurso de Alta Dirección Pública para los cargos de director regional y jefes de unidades penales de Gendarmería, entendiendo que han de ser ellos los responsables de que exista un balance entre seguridad y reinserción (UC, 2017).

3.3.2.1 SOBRE TRABAJO PENITENCIARIO

Como parte de las instancias legales referentes a la reinserción social, se crea el Estatuto Laboral y de formación para el Trabajo Penitenciario a través del 943, el cual tienen como misión la modernización de Gendarmería, en cuanto al mejoramiento de condiciones para sus funcionarios, por ejemplo, incrementando su dotación de personal, el cual; en su artículo 3 también define el trabajo penitenciario y sus objetivos:

Que, en consonancia con la reforma legal citada, el Gobierno se ha comprometido a promover el trabajo voluntario y remunerado de quienes se encuentran internos en recintos penitenciarios durante su estadía en aquéllos, lo que permitirá que contribuyan a su propia manutención y a la de sus familias, y, asimismo, favorecerá su reinserción laboral, una vez que hayan cumplido su condena. (Justicia, Ley Chile, 2010)

En el Instituto de Políticas Públicas UC, desde el año 1993 se inician los trabajos a través de programas y talleres en los establecimientos penitenciarios (sistema sub cerrado), en el que hasta ese momento habían participado alrededor de 3800 personas, para el año 2016 esta cifra ascendía a 16.000 beneficiados, según Gendarmería. Distintas organizaciones públicas, privadas y sin fines de lucro, son parte de quienes proveen de trabajo y talleres de reinserción a personas que cumplen condena en la actualidad, de alguna forma asumiendo un rol que Gendarmería no puede llevar a cabo de forma única, por los motivos antes expuestos, y donde además es de suma importancia la incorporación de actores a nivel social y económico relevantes que tenga real influencia en la reinserción social de internos e internas al poder otorgar por ejemplo, plazas de trabajo en su reinserción post penitenciaria, donde la incertidumbre y dificultades respecto a la reintegración al contexto social es mayor, por ende donde más ayuda se necesita, sobre todo considerando lo difícil que resulta encontrar trabajo con antecedentes penales. Dentro de estos organismos se encuentran SENCE, Cámara Chilena de la Construcción (CChC), Instituto de Formación y Capacitación Popular (INFOCAP), Espacio Mandela, entre otros.

Como parte de esto existen los C.E.T, Centros de Educación y Trabajo:

Destinado a población penal de condenados que son seleccionados a partir de variables como: tiempo de condena, disposición al trabajo, necesidades de reinserción social, antecedentes psicológicos, sociales y de conducta. Los CET cerrados corresponden a

secciones que funcionan al interior de establecimientos cerrados centrados en la intervención laboral al objeto de mejorar la empleabilidad de la población infractora (Gendarmería, 2019) Donde los internos e internas desarrollan las actividades de índole laboral y de capacitación que instituciones como las mencionadas ejecutan.

Frente al trabajo penitenciario desarrollado en las cárceles chilenas se pueden mencionar también las dificultades que estas presentan, o materias que, no cumplidas, o por regular. Ya que el porcentaje de internos que efectivamente tiene un trabajo remunerado en cárcel solo llega al 30,4%, según la Primera encuesta de Percepción de Calidad de vida Penitenciaria, del 2016. También es interesante considerar la diferencia de género respecto al acceso del trabajo diferenciado, ya que, de acuerdo con un Estudio de Sánchez y Piñol en 2015, ya que las mujeres presentarías mayores obstáculos para acceder a las opciones laborales. Otro de los problemas presentes es el de infraestructura, ya que las cárceles en su mayoría no cuentan con espacios adecuados para la realización de actividades laborales, en algunos casos estas dependen de la voluntad de algunos funcionarios de Gendarmería y área técnica, comprometidos con la reinserción, los que ayudan a generar de forma improvisada lugares para la ejecución de actividades laborales, lamentablemente este tipo iniciativas son temporales, debido a los constantes traslados de funcionarios, además del poco conocimiento de gestión, ya que la institución solo entrega dos años de formación a sus funcionarios.

Para los internos e internas, el sentido del trabajo remunerado dentro los establecimientos penitenciarios son considerados como un premio en cuanto a sus posibilidades de acceder a mayores beneficios penales, ya que en cuanto a remuneración estas no son como las de ciudadanos comunes en misma labor, sino que una recompensa monetaria a un beneficio que contribuya en su día a día, al tener un sentido de rutina y responsabilidad que pueda ayudarlo en libertad. Respecto a la remuneración se establece lo siguiente:

- a) Un 11% a fin de hacer efectiva la responsabilidad civil proveniente del delito, según lo dispuesto por la sentencia judicial.
- b) Hasta un 5% destinado a indemnizar los gastos que ocasionen al establecimiento, incluyendo las materias primas que les proporcione la Administración Penitenciaria, porcentaje que será determinado por el Consejo Técnico respectivo.
- c) Un 15% destinado a la formación de un fondo individual de reserva que será entregado cuando egresen del establecimiento penitenciario, ya sea por el cumplimiento de la

pena, obtención de libertad condicional, o bien mediante el beneficio de salida controlada al medio libre. (Justicia, Ley Chile, 2010)

Respecto a las remuneraciones de los internos e internas se les incentiva el ahorro por parte del área técnica, de acuerdo con los beneficios sociales a los que puedan acceder en libertad, además las cuentas de ahorro de cada interno o interna será de responsabilidad de la Administración mientras cumplan su condena.

Para quienes no son parte de los beneficios laborales de los trabajos penitenciarios, buscan la forma de generar ingresos a través de la autogestión, donde las familias y círculo social de los internos e internas son fundamentales en que los productos realizados puedan ser comercializados de alguna forma, y por ende puedan tener alguna retribución económica de ello. También existen ONGS dentro de los penales que juegan un rol fundamental, a través de talleres que buscan no solo ocupar el tiempo de internos e internas, sino que además capacitarlos en actividades menores que los ayuden a pasar el tiempo y a través de esto usarlas para sus mismas actividades autogestionadas.

En resumen, el fomento laboral de las actividades en los establecimientos penitenciarios es fundamental para el desarrollo de las capacidades que puedan incorporar internos e internas en términos de reinserción social, sobre todo la capacitación sobre un trabajo u oficio que sea nuevo para ellos los incentiva en cuanto a las posibilidades, de generar por sí mismos una oportunidad para generar ingresos dentro y fuera de la cárcel. Ante esto (Matthews, 2011) dice: *“La privación de libertad no genera por sí misma las condiciones suficientes para cumplir con ella; sólo puede perseguirse a través de una política sostenida de formación, capacitación y trabajo”*.

3.3.2.2 ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

Considerando el proceso post penitenciario, la vuelta al contexto social implica las dificultades que siempre han sido manifestadas por quienes han cumplido condena, y es la relativa a la de encontrar trabajo teniendo en cuenta la demora de la eliminación de antecedentes penales. No se han hecho cambios al respecto, los que sin duda podrían mejorar las opciones de quienes buscan una oportunidad laboral después de cumplir su condena. Al respecto, el Decreto Ley 409 establece:

Toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que señala esta ley, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que, por decreto supremo,

de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado. (Justicia, Establece Normas relativas a Reos, 1932)

La modificación de esta ley generaría beneficios en el aumento de posibilidades para encontrar trabajo en el caso de quienes han cumplido condena, pero también se entiende que sigue siendo una medida de seguridad y resguardo para la sociedad civil, en caso de interactuar con estas personas. De la misma forma se ha incentivado la participación de las empresas privadas a asumir la responsabilidad social desde este ámbito, fomentando la contratación de personas que salen en libertad, otorgándoles la confianza para una oportunidad laboral.

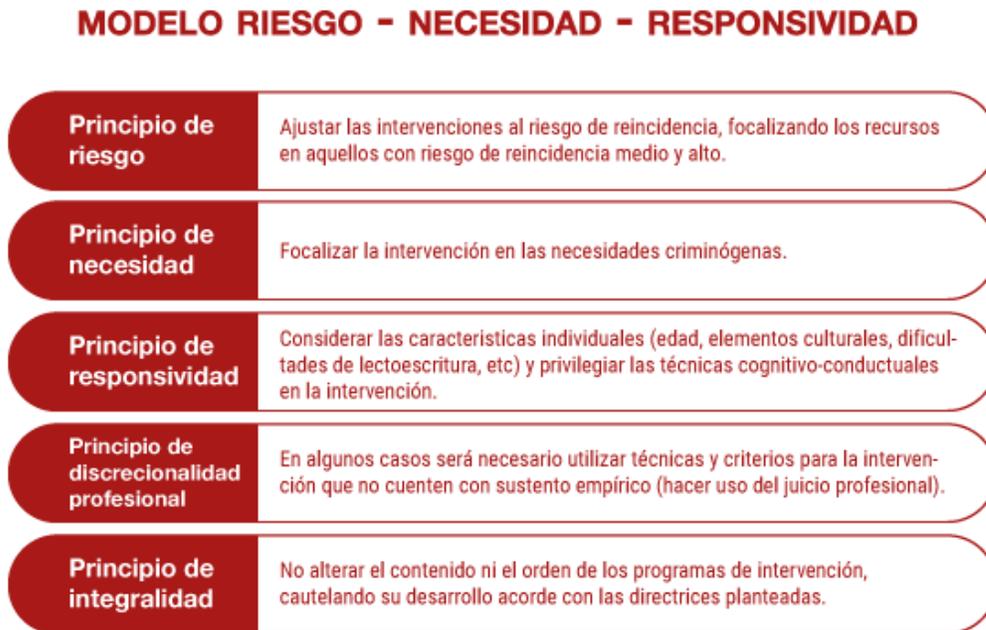
3.3.3 LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICAS DE REINSERCIÓN SOCIAL PROPUESTAS POR EL ESTADO CHILENO.

El estado chileno plantea dos enfoques principales para la intervención y detección de conductas delictuales, teniendo en cuenta ciertas condiciones que pudieran generarlas, y las formas en que los profesionales a cargo de estos procesos puedan no solo atenderlas, sino que además generar las soluciones que puedan ayudar en esclarecer los objetivos, estrategias para disminuir las resistencias por parte de quienes son parte de estos enfoques de diagnóstico e intervención.

3.3.3.1 PRINCIPIOS DEL MODELO DE RIESGO-NECESIDAD-RESPONSIVIDAD PARA LA INTERVENCIÓN DE LA CONDUCTA DELICTUAL ADULTA Y JUVENIL.

Este modelo plantea una estrategia de intervención orientada en la evaluación del riesgo de reincidencia, en la modificación de las necesidades criminógenas relacionadas a la conducta delictual y a la utilización de técnicas ajustadas a las características de aprendizaje del penado. Los principales lineamientos del RNR se estructuran en los siguientes principios fundamentales:

Ilustración 2 Modelo RNR



Fuente: (Andrews & Bonta, 2010),_(Justicia, Modelo de Intervención para personas que cumplen condena en el Sistema Cerrado, 2016)

3.3.3.2 MODELO TRANSTEÓRICO DEL CAMBIO

El modelo Transteórico surge para entender los cambios en las conductas humanas, y sobre todo en las adictivas. Las causas y las razones de estos cambios han sido estudiadas por James Prochaska y Carlo DiClemente (1992), todo esto basado en las motivaciones propias que generaría cada persona, y que lo llevan a generar sus propias condiciones de cambio.

Esta estrategia ha sido incorporada en los procesos de intervención con personas que delinquen y que presentan conductas antisociales y su uso con infractores adultos con abuso de sustancias es de primera indicación (Feldstein, 2006).

Tales incorporaciones, suponen que la entrevista motivacional es coherente con la práctica basada en la evidencia para intervenciones con personas infractoras de ley, donde su utilidad se orientará a explorar y resolver ambivalencias acerca de una conducta desajustada

socialmente, a fin de promover cambios que resulten favorables para el proceso de reinserción social. (Ministerio de Justicia, 2013)

Ilustración 3 Transteórico del cambio

Modelo Transteórico del Cambio

(Prochaska y Di Clemente, 1992)



Fuente: Ministerio de Justicia

Los lineamientos técnicos para la práctica del cumplimiento de condena se han trazado con el propósito de instaurar módulos eficaces para la supervisión que ayuden al progreso de procesos de mediación y control que fomenten la reinserción social de las personas.

El proceso de intervención se realizará en un ambiente conocido y no institucionalizado. Este entorno personifica el medio social idóneo para realizar mediaciones efectivas al evitar el desarraigo de la familia y del entorno, y así generar acciones para manejar el riesgo de reincidencia y las necesidades de los penados. En base a esta situación se establecen protocolos para ayudar en proceso de cumplimiento de las penas entregadas, a través de un proceso individual que considera las necesidades de intervención, el nivel de motivación y la receptividad de los condenados a las actividades propuestas quienes estén a cargo del desarrollo de su situación y proceso.

3.3.3.3 INVENTARIO PARA LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN (IGI)

Durante el año 2011 se incorpora este instrumento el cual identifica los factores formales y dinámicos que influyen en la propensión delictual, esta herramienta analiza de forma individual y social los elementos de riesgo.

La valoración de riesgo de reincidencia delictual se realiza a través del Inventario para la Gestión de Casos / Intervención (IGI), que es un instrumento que posibilita el manejo del caso de manera integral a partir de la valoración, puntuación y/o registro de información en 11 distintas secciones que lo componen. Cada sección, levanta un tipo de información que a su vez va configurando un perfil del sujeto, la que direccionará una adecuada gestión del caso. (DIPRES, 2019).

Aquellas variables que son consideradas en la intervención son:

- Historia Delictual
- Educación/Empleo
- Familia/Pareja
- Uso del tiempo Libre
- Pares
- Consumo de Alcohol y Drogas
- Actitud y orientación Pro-Criminal
- Patrón Antisocial

Por el carácter dinámico de las necesidades criminógenas que se interceden, la reevaluación de riesgo está contemplada cada cierto período de tiempo (1 año), antes del egreso (para evaluar los logros finales) y ante situaciones que establecen proximidad de riesgos no conocidos, agudos y críticos. Además, la gestión del riesgo, en el marco de la gestión de caso, es un concepto transversal que, ante situaciones específicas, se traduce en un modo focalizado, que convoca distintas habilidades y en varios espacios de la gestión, la relevancia de este planteamiento es que son justamente estos escenarios emergentes de inseguridad, los que acrecientan la posibilidad de reincidencia. Este método ha sido cuestionado durante los primeros años de su ejecución por que los resultados no se ajustarían específicamente a cada caso, por ejemplo, a la hora de medir a un criminal o torturador durante la dictadura, sacará una puntuación baja sobre riesgo de reincidencia

porque tiene algún tipo de preparación, redes y hasta actividades recreativas, lo mismo ocurre en el caso de un pederasta.

3.3.4 REINSERCIÓN SOCIAL COMO POLÍTICA PÚBLICA

Actualmente Chile mantiene una política pública sobre reinserción social con un plan vigente del año 2017, el cual establece como prioridad la seguridad ciudadana, enfrentado este problema a través de un plan de reinserción efectivo, entregando herramientas de educación, capacitación, y trabajo a quienes cumplen condena en sus distintos establecimientos penitenciarios, y en sus distintos regímenes. Para esto es necesaria la participación de distintos actores relevantes en el plan que es presentado, el cual incluye al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que participa en el diseño y planificación, a través del Comité Asesor para la Reinserción social.

Eugenio Lahera define una política pública: *“corresponde a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado”*. (Lahera, 2002)

Como parte del enfoque presentado en esta política pública sobre reinserción, se menciona a los diversos actores que pueden aportar a esta, además de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Gendarmería, se agrega a privados y sociedad civil destacando lo importante que sería su participación. También se destaca que uno de los objetivos en cuanto a la política presentada, está en respetar de mejor forma los derechos humanos, a los que Chile está adscrito en distintos tratados y documentos nacionales e internacionales, y que como hemos dado cuenta, no son respetados en totalidad actualmente según reportes de INDH. Considerando la mejora de este aspecto como un mejor impulso respecto al camino sobre reinserción social.

Se menciona que deben considerarse todos los aspectos que llevaron a alguien a cometer un delito como importantes factores a intervenir, teniendo en cuenta que el problema del delito es multifactorial, como generalmente son los problemas públicos. Ya que efectivamente las condiciones sociales, personales y económicas influyen en la vulnerabilidad que pueda mantener cierto grupo, y que pueda derivar en actos delictivos, también es importante considerar la asociación que estos actos puedan tener al consumo de drogas y alcohol, sobre todo aquella que generan tal dependencia que lleva muchas veces a cometer delitos a las personas para seguir en consumiendo, y esto es parte de los principales círculos viciosos existentes.

Como objetivo principal esta política pública señala: *“Es por lo anterior, que el Estado busca con esta política que Chile cuente con un sistema que posibilite la reintegración efectiva de personas que han cometido delitos, respetuoso de los derechos humanos, con enfoque de género y participativo”*. (Justicia, Reinserción Social, 2017)

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la descentralización debe estar presente en toda política pública, por ende, uno de sus enfoques al tratar el presente tema, fue la de incorporar distintos actores relevantes participes de los procesos carcelarios y de reinserción, los que forman el Comité Asesor para la Reinserción Social.

3.3.4.1 OFERTA PROGRAMÁTICA

Educación: el factor educacional es fundamental es el proceso de reinserción social de quienes están privados de libertad, ya que esta herramienta es prácticamente un puente para nuevas alternativas que sumen en su camino de reintegración, y en la generación de nuevas oportunidades de capacitación, sobre todo considerando los bajos niveles de escolarización de quienes cumplen condena.

Durante el año 2017, Gendarmería indicó que el 54% de las personas condenadas fueron parte de la educación formal entregada en los establecimientos penitenciarios, en nivel básico, medio, y durante el año 2016 1.687 personas rindieron la PSU.²⁰

De un total de 81 unidades penales del país, 75 cuentan con colegios en su interior. En específico, existe un total de 86 establecimientos educacionales que aseguran el acceso a la educación (algunas unidades penales cuentan con más de un colegio), de los cuales el 88% son de dependencia municipal y el 12% de corporaciones privadas, recibiendo el 100% de ellos la subvención estatal. (Justicia & Humanos, Políticas Públicas de Reinserción Social, 2017).

Sumado a esto, la DIBAM mantiene bibliotecas en 34 unidades penales a lo largo del país, con el objetivo de fomentar la lectura como pasatiempo y herramienta de estudio dentro de los establecimientos penitenciarios.

²⁰ Políticas Públicas de Reinserción Social 2017, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como objetivos de la Política Pública, a corto plazo, responde a garantizar el acceso a la oferta educativa todos los recintos penitenciarios, para motivar a los y las internas a completar sus estudios en el caso de que estén incompletos, o a seguir estudiando en el caso de la preparación para la PSU, donde también se otorgan los espacios para su desarrollo. En el mediano y largo plazo, establecer una mejor coordinación con el Ministerio de educación, y evaluar de manera técnica las posibilidades de continuidad de estudios.

Salud: Ante los antecedentes expuestos por informes del INDH, respecto a la falta de atención médica en los establecimientos penitenciarios, la Política Pública de Reinserción Social, estima el mejoramiento del servicio que actualmente entrega, para una mejor ejecución de la legislación nacional e internacional a las que Chile ha ratificado, y que como consecuencia pueda respetar debidamente este derecho humano integral, tanto en la prevención y reacción. También se busca garantizar tratamientos referentes a salud mental y Tratamientos de dependencias a alcohol y drogas:

Para favorecer la adopción temprana de procesos de reinserción social, se ha implementado en el sistema de justicia penal el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, los cuales incorporan una metodología de trabajo dirigida a los infractores cuyos delitos están relacionados con la drogodependencia y, de esta manera, solucionar el problema que subyace al conflicto penal. (Justicia & Humanos, Políticas Públicas de Reinserción Social, 2017).

También CICR expone la poca asistencia de quienes tienen enfermedades crónicas como VIH y aquellas relacionadas a drogas y alcohol, existe simplemente un abandono como prioridad a estas últimas. Se exponen ante estos graves problemas de salud penitenciaria diversas recomendaciones, como diagnóstico temprano, prevención con las visitas que llegan a ver a familiares en la cárcel, entrega de preservativos como parte de la prevención del VIH etc., pero nuevamente la carta a jugar es la voluntad política.

Trabajo: Otro aspecto presente en la oferta programática de la política pública de Reinserción Social, está presente en las posibilidades de capacitación y trabajos en los recintos penitenciarios, esto también incluye a la importancia del proceso post penitenciario, ya que es donde mayor apoyo se espera frente a las oportunidades que tengan, en ese caso, las ex internas, para concretar las opciones laborales que se presenten.

También es importante considerar que la capacitación es fundamental para que ese tipo de oportunidades se generen, también teniendo en cuenta que muchas de las internas inician su proceso de reinserción en los C.E. T²¹ dentro de los establecimientos penitenciarios. Desde la presente política pública se hace alusión al enfoque que también se debe tener en el fomento de microemprendimiento y trabajo independiente, ya que, frente a lo revisado anteriormente, las dificultades para encontrar trabajo relacionadas a la eliminación de antecedentes penales. Se relaciona a buscar otras posibilidades para generar ingresos.

Durante el año 2016 y de acuerdo con estadísticas de Gendarmería de Chile, 14.851 personas desarrollaron algún tipo de actividad laboral y 2.967 recibieron capacitación laboral, lo que corresponde al 50% y 10% de las personas condenadas y condenadas privadas de libertad, respectivamente. Las estadísticas de reincidencia de Gendarmería de Chile indican que las personas que egresan de los Centros de Educación y Trabajo presentan un porcentaje de reincidencia significativamente menor que aquellas que no han recibido este tipo de intervención, a saber, 20,8% y 39,5% de reincidencia respectivamente (Justicia & Humanos, Políticas Públicas de Reinserción Social, 2017).

Como parte de los objetivos relacionados al tema de trabajo y capacitación, son mejorar la oferta programática en cuanto a trabajo y capacitación y fortalecer la colaboración con otros organismos públicos como SENCE, OTEC, Fosis, etc., y crear registros que ayuden a detectar las mayores demandas en pro de las capacitaciones impartidas en los establecimientos penitenciarios.

Cultura y Deporte

“En el contexto penitenciario, las Reglas Mandela establecen que en todos los establecimientos penitenciarios se deben organizar actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de las personas privadas de libertad”. (Justicia & Humanos, Políticas Públicas de Reinserción Social, 2017)

Las posibilidades de desarrollo de actividades de recreación, cultura y deporte dentro de los establecimientos penitenciarios es limitada generalmente por un tema de espacios y recursos, pero de todas formas podemos rescatar que existen muchos actores externos como ONGS, comunidades religiosas y fundaciones que imparten diversas actividades de este tipo a los distintos

²¹ Centros de Educación y Trabajo.

establecimientos penitenciarios, los que son fundamentales para la ocupación del tiempo dentro de los penales de manera productiva, y también para generar mejores climas para internos e internas, teniendo en cuenta las condiciones hostiles en la que están día a día.

Como parte de los objetivos de la Política Pública del año 2017, está en fortalecer la oferta entregada a las internas e internos sobre todo promoviendo la alianza público-privada y también generar mayor cooperación con los Ministerios del Deporte y Cultura.

3.4 MUJERES Y PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN CHILE

Actualmente existen 15.837 mujeres de libertad en los sistemas cerrados, abierto y post penitenciario, las cuales representan el 11,2% de la población penal total del país, (Gendarmería, 2019)

Como parte de esto, el contexto que envuelve la situación de las mujeres privadas de libertad es claramente distinto a la condición de los hombres, teniendo en cuenta en primera instancia la cantidad de mujeres en cárcel es muchísimo menor que la de hombres, como fue mencionado. Los distintos motivos que llevan a las mujeres a la cárcel también tienen diferencias, las que se encuentran principalmente en que los delitos de los hombres están relacionados en su mayoría a delitos violentos, en cambio los de las mujeres mayormente relacionadas a delitos de drogas. Las condiciones sociales que llevan a estos delitos son distintos, considerando también que según estudio que se analizarán durante el capítulo, las razones por las que las mujeres cometen infracciones que están vinculadas a las facilidades que les genera realizar actividades de microtráfico, la razón por la que mayoría de las mujeres hoy cumplen condena.

La principal norma Internacional que regula el tema referente a las condiciones carcelarias de las mujeres son las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en ellas se reúnen indicaciones respecto a las condiciones de mujeres privadas de libertad. Como su principio número 1 se encuentra:

A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de

esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria. (UNODC, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, 2011)

Las condiciones carcelarias también son distintas, son pocos los establecimientos penitenciarios especialmente designados a mujeres (CPF)²², solo 5 a nivel nacional, dos en la Región Metropolitana (San Joaquín y San Miguel) y 3 en Regiones (Antofagasta, Talca, Temuco) en los demás recintos solo cuentan con módulos separados para la población femenina, hay que destacar además que en el caso de las mujeres se requieren espacios distintos también para quienes tienen hijos menores de dos años viviendo con ellas dentro de los penales.

Las políticas carcelarias actuales que los gobiernos han implementado pretenden asumir un enfoque de género que hoy no se ha establecido dentro de las cárceles, teniendo en cuenta que estos recintos están pensados en hombres y así también sus reglas.

3.4.1 PROPENSIÓN DELICTUAL DE MUJERES.

Desde los inicios de las actividades delictuales, las mujeres han sido invisibilizadas o estereotipadas en cuanto al fenómeno delictual.

Muchos estudios criminológicos, la mujer no se menciona, su propia existencia se ignora o se considera tan insignificante como para tomarse en cuenta. El desviado, el criminal o el actor, siempre es masculino; siempre es su racionalidad, su motivación, su alienación o su víctima. La experiencia del mundo femenino nunca se expresa, aun cuando puede ser y frecuentemente lo es, diferente de la experiencia masculina. (Smart, 1976)

En cuanto a los estereotipos:

Como señalan Meda Chesney Lind y Randall G. Shelden: “Si bien muchas teorías del crimen cometido por hombres comenzaron gradualmente a incluir otros factores, las teorías sobre el crimen femenino continuaron por muchos años centrándose exclusivamente en la anatomía, y particularmente en su sexualidad (Shelden, 2004)

La relación que se creaba sobre el delito y la condición física, sexual, y particular de las mujeres, estaba basada en los prejuicios propios de las sociedades de antaño, donde se siguió proponiendo

²² Centros Penitenciarios Femeninos

que tales conductas delictuales eran parte de la condición natural de las mujeres, esto tratado casi como una enfermedad.

Con la promulgación de la ley 20.000 en Chile en el año 2005, los índices de delitos de las mujeres aumentaron considerablemente, esto asociado a que la principal razón de delitos en mujeres es el microtráfico. Las condiciones económicas, sociales de estas mujeres generan una tendencia hacia este tipo de delitos, teniendo desde temprana edad una relación a la marginalización y pobreza que las rodea. Los bajos índices de escolarización y temprana maternidad también influyen, y trazan un camino que las lleva a buscar oportunidades para mantener a sus familias a través del delito, teniendo en cuenta que este contexto es el más común dentro las circunstancias familiares y sociales en las que están mujeres incurrir en delito.

El sistema económico y social que existe en el país condiciona a quienes no han finalizado su educación formal a vivir en la pobreza, sin el capital social que permita visualizar otras alternativas a esta realidad. Este contexto, sumado a antecedentes familiares y otros factores ambientales, facilita el ingreso al mundo del microtráfico de drogas como una alternativa casi natural. (Humanas, 2015)

En el mismo estudio, la Corporación Humanas establece también que las mujeres que han cometido delitos referentes a drogas tienen también familiares con antecedentes delictuales, ante esto es altamente posible que los niños involucrados en este contexto repitan las conductas delictuales durante la adolescencia y adultez, considerando que, la venta de droga se realiza en contextos familiares y cotidianos.

3.4.2 IMPACTO SOCIAL Y FAMILIAR DE MUJERES QUE CUMPLEN CONDENA: TRIPLE CONDENA

El círculo de la pobreza relacionado a las conductas delictuales ha estado presente en las sociedades desde el inicio de la creación de cárceles y la privación de libertad. En el caso de las mujeres es fundamental esta relación, al ser muchas de ellas jefas de hogar y quienes sostienen a sus hijos y familia, la privación de libertad de ellas genera un impacto transversal que no solo tiene espacio en lo económico, sino que en los aspectos más sensibles de la crianza de sus hijos.

Las ambiguas prácticas y discursos penales y penitenciarios sobre la mujer, que a la vez la invisibiliza y la tratan con mayor rigor, se han ido consolidando desde el siglo XIX a través

del discurso penal moderno. Éste, basado en una perspectiva humanista y resocializadora, estableció la necesidad de separar espacialmente a las mujeres de los hombres reclusos para garantizar su seguridad (especialmente frente a formas de violencia física y sexual), pero sometiéndolas a espacios y tratamientos diseñados para los hombres, principal foco de atención del discurso y las prácticas penales y penitenciarias. (Ariza & Iturralde, 2017)

Generalmente el involucramiento de las mujeres en delitos relacionados a drogas está vinculado a los mismos roles ejercidos en casa y el cuidado del hogar, teniendo en cuenta que las actividades de microtráfico les generan las facilidades para cumplir con sus hijos y los recursos que les hacen falta. Dentro de esta actividad delictual las mujeres cumplen funciones de menor rango, y en la que están insertas generalmente por la naturalización de las actividades de tráfico en sus propias familias desde temprana edad o en la relación con parejas que están relacionadas directamente a la venta o tráfico de drogas, y el último motivo es la relación que tienen las drogas con otros delitos.

Además de la *condena penal* que estas mujeres reciben, las cuales deben cumplir bajo una serie de condiciones especiales que no contemplan su condición de género, en los cuales los establecimientos penitenciarios cumplen con las condiciones básicas para el cumplimiento de penas sin ninguna adaptación, más que la consideración de aquellas mujeres embarazadas o con hijos que no superan los dos años. Para los demás asuntos las cárceles no distinguen más condiciones.

La percepción general de que quienes “normalmente” cometen delitos son hombres genera en el caso de las mujeres un doble castigo, al considerar que, por el mismo hecho de ser mujer, el delito cometido tiene mayor gravedad que el de un hombre, esto según lo establecido por (Carlen & Worrán).

La criminología feminista manifiesta al respecto:

Los estudios feministas en la criminología han denunciado el carácter androcéntrico y parcial de la criminología, permitiendo el distanciamiento del modelo de análisis concebido para el hombre blanco promedio y mostrando que no es aplicable para todos, característica no percibida, y algunas veces negada, por representantes de la criminología crítica (DPP, 2005)²³ Las condiciones carcelarias en el caso de las mujeres como lo visto a través de INDH son precarias en cualquier tipo de penal, lo que en el caso de las mujeres se acentúa por las necesidades

²³ Defensoría Penal Pública.

específicas. Gendarmería se ocupa de suplir las necesidades básicas de las **3.550 mujeres encarceladas, siendo 787 las chilenas condenadas por delitos de droga** en el año 2016. Sin embargo, ellas se tienen que conseguir sus utensilios personales como toallas higiénicas o pasta dental, es que “**la cárcel es un sistema androcéntrico**, desde los servicios, desde la infraestructura...siempre ha tenido una mirada masculina”, asegura Patricia Pérez, ex Ministra de Justicia. La *condena social* acerca de una mujer privada de libertad esta también relacionada directamente al rol de jefa de hogar y madre, de cada una. Esto se traduce en el contacto de las internas con el mundo exterior, donde generalmente reciben pocas visitas de sus familiares e hijos, y donde se repiten situaciones como el termino de sus relaciones de pareja, ante esto es diametralmente distinto lo que pasa en un establecimiento penitenciario de hombres, donde sus parejas o esposas hacen largas filas en cada día de visita.

La configuración de género del sistema socio penal –compuesta por controles sociales informales fuera de la prisión (atravesados por diferencias de clase y etnicidad)–, así como las regulaciones penales formales en los sistemas penitenciarios, están creando un gran daño a las mujeres presas, un daño específico por razón de género y desproporcionado” (CARLEN, 1998)

4. MARCO METODOLÓGICO

Como parte de la investigación de ciencias sociales, los paradigmas que han existido a lo largo de la historia como principios que han orientado distintas investigaciones, como lo define Kuhn "La estructura de las revoluciones científicas" definió paradigma como los "*logros científicos que generan modelos que, durante un período más o menos largo, y de modo más o menos explícito, orientan el desarrollo posterior de las investigaciones exclusivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas planteados por estas*". (Kuhn, 1962). Se entiende además que un paradigma es mucho más amplio que una teoría, siendo una corriente adoptada por científicos e investigadores.

La utilidad de los paradigmas como tal radica en las iniciativas planteadas que puedan ser refutadas o comprobadas por quienes han realizado investigaciones de distinto tipo a lo largo de los tiempos, referente los marcos de investigación más reconocidos se consideran aquellos "objetivista" y "subjetivista", y referente a lo empírico generando hipótesis de lo desconocido desde lo conocido, mientras que lo subjetivista expone como prioridad las realidades propias, las que surgen desde la cultura, más que individualmente.

De todas formas, el origen de la investigación vinculado a las ciencias exactas busca rescatar el buen uso de las prácticas formales, como lo señala Tamayo:

La investigación debe ser objetiva, es decir, elimina en el investigador preferencias y sentimientos personales, y se resiste a buscar únicamente aquellos datos que le confirmen su hipótesis; de ahí que emplea todas las pruebas posibles para el control crítico de los datos recogidos y los procedimientos empleados (Tamayo, 2004).

4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación por presentar considera un método cualitativo en el cual se busca comprender los fenómenos a investigar en su contexto, y el objetivo de esto sería la descripción de sus particularidades.

En la aproximación cualitativa hay una variedad de concepciones o marcos de interpretación, que guardan un común denominador: todo individuo, grupo o sistema social tiene una manera única de ver el mundo y entender situaciones y eventos, la cual se construye

por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia, y mediante la investigación, debemos tratar de comprenderla en su contexto. (Sampieri, 2014)

A través del enfoque cualitativo por lo general no se suele probar teorías o hipótesis, sino que crear nuevas, donde también el investigador mantiene un rol subjetivo, como también un diseño flexible. En esta oportunidad, el estudio de caso es de tipo no experimental, por lo que se basa en la observación y recopilación de datos que sean obtenidos, la idea es describir las variables que se presentan y a través de su vinculación poder establecer una evaluación final.

Frente a esto es importante destacar que es elegido en un contexto nacional que produce diversos estudios y evaluaciones de índole cuantitativa a partir del tema de reinserción social, siendo importante probar y mostrar una perspectiva cualitativa teniendo en cuenta que es una política pública orientada específicamente a un problema social, donde los indicadores probablemente no se acerquen a las impresiones reales de la ejecución de programas y talleres.

Por otra parte, desde los actores que participan en la labor de entregar herramientas para la reinserción social, tampoco se hacen evaluaciones periódicas para establecer los logros o dificultades de sus programas ejecutados, por esto es importante dar prioridad a una visión más cercana a las participantes, que les permita identificar de forma genuina sus vivencias respecto a los programas y talleres en que han participado.

4.2 UNIVERSO, MUESTRA Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

El Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín cuenta con una población penal de aproximadamente 600 mujeres que cumplen condena. Según Tamayo la población considerada en una investigación es:

La totalidad de un fenómeno de estudio incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando conjunto N de entidades que participan de una determinada característica y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito: un estudio o investigación. (Tamayo, 2004, pág. 176)

Alrededor de la mitad de las internas participan de programas y talleres para la reinserción social, que imparte Gendarmería en términos educativos, psicosociales y laborales, además las

organizaciones externas que funcionan dentro del penal como; A.P.A.C²⁴, Mujer Levántate y Corporación Abriendo Puertas, esto considerando las particularidades de cada organización para el acceso y participación en cada uno de sus programas y talleres, y teniendo en cuenta el enfoque de estas herramientas de reinserción social, que a veces están determinadas también por su ubicación dentro del establecimiento penitenciario, lo que genera una mayor consideración en ciertas secciones por los que las internas están distribuidas según conducta, delitos, reincidencia o credo.

Frente a lo anterior se considera una muestra de la población participativa de talleres y programas de reinserción social dentro del CPF San Joaquín, que incluye las diferentes condiciones que la hagan representativa de la población de dicho lugar.

(Mertens, 2010) Señala que: *“En el muestreo cualitativo es usual comenzar con la identificación de ambientes propicios, luego de grupos y, finalmente, de individuos. Incluso la muestra puede ser una sola unidad de análisis (estudio de caso)”*.

Ante esto se selecciona a un grupo de 20 mujeres que participan o han participado en programas de Gendarmería, que además cuentan con un tutor a cargo como parte de la intervención que realiza la institución, y talleres de las organizaciones externas que trabajan dentro del penal, durante el presente año 2019. Tamayo describe la muestra seleccionada en una investigación, como:

A partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada una de las entidades de población; esta muestra, se considera, es representativa de la población. La muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo y por tanto refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa. (Tamayo, 2004, pág. 176)

Como parte de esto las participantes cumplen con las características que representen todas las variables que puedan considerarse en el contexto que es analizado, donde distintos actores generan las actividades para la reinserción social, por ende, es necesario que quienes compartan la información y experiencias lo hagan desde el conocimiento total de los diversos actores. Esto podría cumplirse frente a la consideración de un muestreo intencionado, como lo define Tamayo:

En él, el investigador selecciona los elementos que a su juicio son representativos, lo cual exige al investigador un conocimiento previo de la población que se investiga para poder

²⁴ (Amando al Preso Amarás a Cristo)

determinar cuáles son las categorías o elementos que se pueden considerar como tipo representativo del fenómeno que se estudia (Tamayo, 2004, pág. 178)

4.3 TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS Y RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos se ha optado por la entrevista semi estructurada, la ventaja de esta técnica ante la exposición de distintas experiencias es que muchas veces se generan nuevas ideas que se mantenían presentes, pero que se generan al conversar y compartir las percepciones de las participantes, por ende, es información nueva, lo que puede presentar nuevos y más claros antecedentes, esto de todas maneras no implica consenso, sino un mayor análisis de las participantes frente a sus experiencias.

Presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos. (Laura Díaz-Bravo, 2013)

Para que esto sea posible debe existir un rol claro respecto al investigador, el que debe conocer el tema a tratar y comprender a las personas participantes durante el proceso que se lleva a cabo. También el investigador debe ser flexible, pero al mismo tiempo indicar en un principio las reglas y formas de comunicación que se tendrán durante la sesión, además de tener en cuenta todas las perspectivas que se verán expuestas, siendo objetivo ante la presentación de aquellas experiencias y generando el espacio para una mayor muestra de detalles de parte de las participantes.

La entrevista debe mantener en inicio una pauta para el trato de contenidos, pero que esté abierta a la incorporación de nuevos temas y preguntas, *“Las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener más información”* (Sampieri, 2014).

Se busca también que en aspectos más prácticos se pueda tener la total atención de las participantes, también teniendo la consideración ética de que sus datos personales (nombres) no serán expuestos en el análisis de los resultados. Además, se debe asegurar que el contenido de las preguntas y temas planteados sea claro y sin dobles interpretaciones, para no generar una tendencia en las respuestas de las participantes.

A partir de la realidad de una comunidad seleccionada para estudio, se motiva un diálogo reflexivo que permita el análisis de cada uno de los factores internos y externos que integran dicha comunidad, a fin de producir una conciencia en cada uno de sus miembros, para que reaccionen y actúen frente a sus necesidades. (Tamayo, 2004, pág. 54)

Bajo esta consigna la investigación se desarrollará con la colaboración de quienes accedan a compartir sus experiencias, con la posibilidad de mantener las condiciones ideales para que la información sea entregada de forma expedita y en un ambiente seguro y de confianza, donde el investigador pueda generar la recopilación de las experiencias que aporten a los resultados de esta investigación, con tal de que la investigación cumpla con la participación correcta de las personas consideradas en la muestra.

Como parte de esto se elabora una pauta para la recolección de datos de caracterización de la muestra y una serie de preguntas de base para la entrevista (Anexo 1), las cuales pueden variar en su contenido en base a la información entregada por las entrevistadas en el momento. Además, se elabora un consentimiento informado (Anexo 2), el cual resguarda las condiciones en que se genera la información recabada, garantizando el anonimato y distribución de las entrevistas, sobre todo considerando el contexto en el cual se encuentran.

4.4 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para el análisis de datos del estudio de caso, se intentará ante toda la información recolectada simplificar el análisis de esta, para este proceso es importante organizar de forma funcional los datos obtenidos, a través de grabaciones o escritos recopilados.

"El análisis de contenido" es la técnica que permite investigar el contenido de las "comunicaciones" mediante la clasificación en "categorías" de los elementos o contenidos manifiestos de dicha comunicación o mensaje. (Aigenere, 1999)

Para esto también es necesaria la categorización de los datos recabados, y así comenzar una interpretación de la información que permita asociarla a la evaluación de los programas, que es lo que pretende este estudio de caso. En la fase posterior de integración es cuando debemos interpretar los contenidos emitidos por las participantes, para a través de estos nuevos datos generar los conocimientos desconocidos que permitan determinar los objetivos más importantes de esta investigación.

Para iniciar el análisis de los contenidos es necesario transcribir las entrevistas realizadas, las que en este caso fueron 15, las cuales fueron grabadas en formato de audio, con la anterior autorización de las entrevistadas a través del consentimiento informado. Para esto es importante seguir las recomendaciones generales en base a la transcripción de las entrevistas y su respectiva información:

Transcribir es registrar y poner por escrito y a disposición de otros y de uno mismo cada uno de los intercambios – preguntas, respuestas, información contextual general- que surjan desde el inicio al final de la entrevista. Este proceso de transposición del lenguaje oral al escrito implicará ciertas pérdidas inevitables de información (por ejemplo, lograr transmitir el clima emocional que rigió cada momento de la entrevista). Como investigador/a, se intentará subsanar esta limitación siendo lo más detallado/a y preciso/a posible sobre los intercambios acontecidos durante la entrevista y sobre los modos, estilos, palabras, tonos y gestos utilizados por la entrevistada y los acontecimientos producidos durante el encuentro. (Dabenigno, 2017, pág. 24)

Posterior a la transcripción de todas las entrevistas comienza un análisis que permite categorizar la información, en primera instancia seleccionando los elementos que nos sirvan para generar las respuestas a los objetivos planteados. La creación de categorías y subcategorías que ayuden a la organización de la información recopilada, se pueden filtrar respuestas de las entrevistadas.

Las matrices cualitativas o de texto (para diferenciarlas de las matrices de datos cuantitativos) tienen un formato básico que consiste en el cruce o intersección de una lista de hileras o filas y de columnas. Lo que ubiquemos en las hileras y las columnas dependerá del propósito de construcción de cada matriz, ya que éstas pueden tener funciones variadas a lo largo del proceso de análisis. Y la cantidad de matrices que armemos también variará de un estudio a otro. (Freidin, 2017, pág. 78)

Lo anterior busca reducir la cantidad de información priorizando aquellas que responden directamente a las premisas de la investigación. En esta oportunidad se elaboraron cuatro matrices para el análisis de cada objetivo propuesto, con las respectivas temáticas que aludían a las respuestas a través de las categorías definidas. En base a esto se realizó el análisis de la información generando los resultados que se presentan.

5.0 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los datos recabados como resultado de las entrevistas semi estructuradas realizadas, serán analizados a través de la información obtenida por la muestra considerada. En este análisis se descubren en primera instancia aquellos datos de caracterización de quienes son participantes, además del análisis de las entrevistas que fueron aplicadas, las cuales evidencian distintas percepciones de quienes son consultadas, entregando así las respuestas a los diferentes objetivos planteados en esta investigación.

5.1 CARACTERIZACIÓN DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CPF SAN JOAQUÍN

Para comenzar con el análisis de los resultados, se generan los datos de caracterización de quienes han sido partícipes de las entrevistas, en este caso, se consultaron datos relacionados a edad, antecedentes, escolaridad, familiares y penales de cada una de las entrevistadas.

Lo anterior busca reconocer en la muestra las características de las participantes, generando distintos perfiles reconocibles dentro del mundo carcelario, y que también da respuesta a las teorías planteadas en el marco teórico revisado respecto a la perspectiva de género, considerando que las entrevistas son mujeres privadas de libertad

Tabla 2: Datos de Caracterización

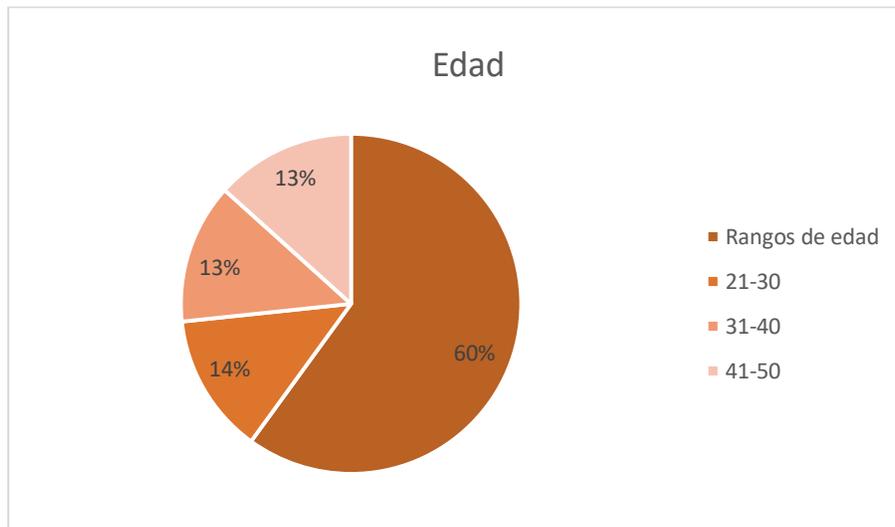
Caso	Edad	Estado Civil	Antecedentes Penales	Nivel educacional	Tiempo CPF	Condena total	Tiempo mínimo	Causa condena	Reincidente	Consumo de drogas	N de hijos	Familia con antecedentes	Familia privada de libertad	Familia vinculada consumo o tráficos de drogas	Visitas
1	42	soltera	1 condena	Técnico	1 año	8 años	5 años 2 meses	Tráfico	SI	NO	1	NO	NO	NO	1 vez al mes
2	54	soltera	4 condenas	Cuarto medio	4 años	8 años	4 años 5 meses	Tráfico	SI	NO	4	SI	SI	SI	1 vez a la semana
3	25	soltera	2 condenas	Básico	18 meses	3 años 1 día	1 año 6 meses	Robo lugar habitado	SI	Rehab. ²⁵	0	NO	NO	NO	1 vez a la semana
4	22	soltera	1 condena	Cuarto medio	5 años	10 años	4 años	Robo	NO	Rehab.	0	NO	NO	NO	1 vez a la semana
5	44	soltera	2 condenas	Cuarto medio	3 años 4 meses	10 años 1 días	5 años	Tráfico	SI	NO	2	SI	NO	NO	1 vez al mes
6	22	soltera	2 condenas	Cursando 1ro y 2do medio	1 año 1 mes	2 años 8 meses	2 años	Hurto simple	SI	NO	0	SI	SI	NO	2 veces al mes
7	26	soltera	3 condenas	Cuarto medio	7 meses	10 años 1 días	5 años	Homicidio simple	NO	SI	2	NO	NO	NO	2 veces al mes
8	22	soltera	1 condena	Técnico	1 año	11 años	oct-25	Tráfico	SI	NO	0	NO	NO	NO	1 vez a la

²⁵ Abreviación de "Rehabilitada".

															semana
9	28	soltera	no	Cuarto medio	1 año 2 meses	5 años 1 día	no sabe	Robo con intimidación	NO	NO	2	NO	NO	NO	1 vez a la semana
10	38	soltera	1 condena	Cuarto medio	3 años	8 años	actualmente	Tráfico	SI	NO	3	SI	NO	SI	1 vez a la semana
11	57	divorciada	2 condenas	Cuarto medio	3 años	7 años	abr-20	VIF	SI	NO	2	SI	NO	SI	1 vez al mes
12	24	soltera	no	Cursando 3ro y 4to medio	2 años	3 años 1 día	1 año 6 meses	Homicidio	NO	NO	1	NO	NO	NO	1 vez a la semana
13	21	soltera	no	Cursando 3ro y 4to medio	2 años	7 años	5 años	Robo con violencia e intimidación	SI	NO	0	NO	NO	NO	1 vez al mes
14	40	soltera	7 condenas	Cursando 4to medio	3 años 7 meses	5 años 1 día	actualmente	Tráfico	SI	NO	2	SI	NO	NO	1 vez a la semana
15	25	Soltera	3 condenas	Cursando 1ro y 2do medio	1 año 7 meses	3 años 1 día	oct-19	Robo con intimidación	SI	NO	1	SI	SI	NO	1 vez al mes

Fuente: Elaboración propia.

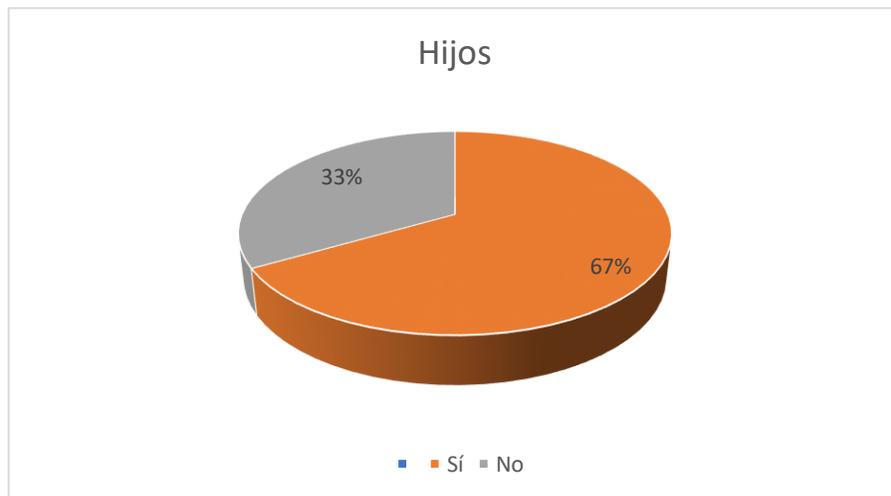
Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a los datos recopilados en cuanto a la edad de las entrevistadas, se aprecia que la mayoría se encuentra en un rango de edad de 21 a 30 años. El resto de las participantes se encuentra en similares porcentajes respecto a los demás rangos de edad consultados.

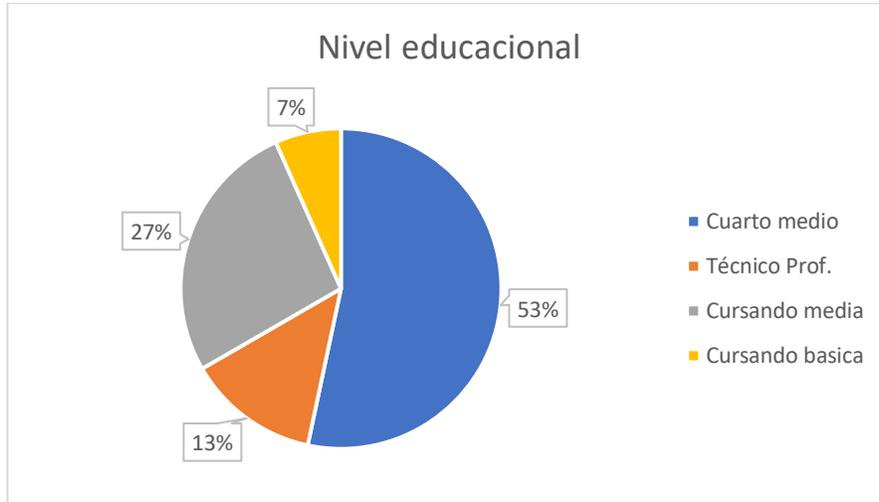
Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia.

A partir de estos datos se puede evidenciar, además, que la mayoría de las mujeres entrevistadas tienen hijos fuera del recinto penitenciario.

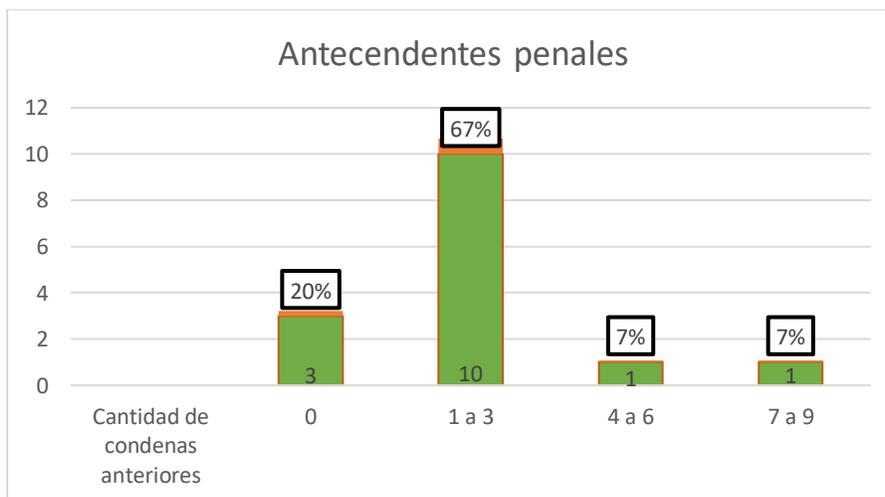
Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia.

En este gráfico podemos identificar el nivel de escolaridad de las participantes, quienes en su mayoría tiene escolaridad media completa, pero con una cantidad importante de ellas aun cursando los últimos niveles de enseñanza media, además existe un porcentaje con estudios técnicos nivel superior, y un pequeño número de mujeres aun cursando enseñanza básica.

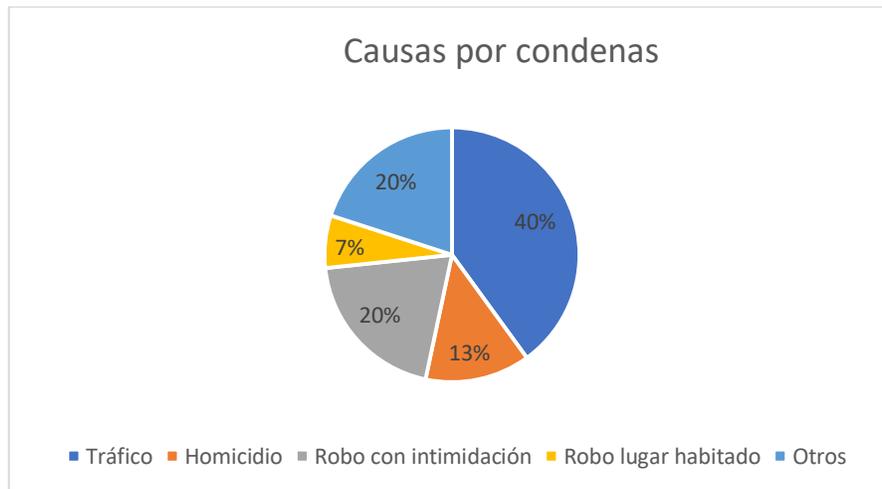
Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia.

En el caso de quienes mantenían condenas anteriores, la mayoría de ellas han cumplido entre 1 y 3 condenas, un porcentaje siguiente evidencia a aquellas que cumplen condena por primera vez y, por último, en menor porcentaje a aquellas que han cumplido la mayor cantidad de condenas y estadías en centros penitenciarios, llegando incluso a 7 condenas anteriores, en el caso de 1 de nuestras entrevistadas.

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia.

En este gráfico podemos reconocer que la mayoría de quienes están privadas de libertad y son partícipes de las entrevistas realizadas, están cumpliendo condena por el delito de Tráfico específicamente Ley 20.000, quienes representan los demás porcentajes son por delitos de Robo con intimidación, Otros (como VIF²⁶ y hurto), y en menor medida los delitos relacionados a robo en lugar habitado y homicidios.

Respecto a los datos vinculados a las condenas de quienes fueron entrevistadas, es importante agregar como dato de caracterización que fue consultada la cantidad de años que deberán permanecer según su condena, la que en promedio registra 9 años.

²⁶ Violencia Intrafamiliar.

También fue consultada la cantidad de tiempo que llevan en el recinto penitenciario, y el tiempo mínimo que se les ha informado, para postular a algún beneficio intra penitenciario.

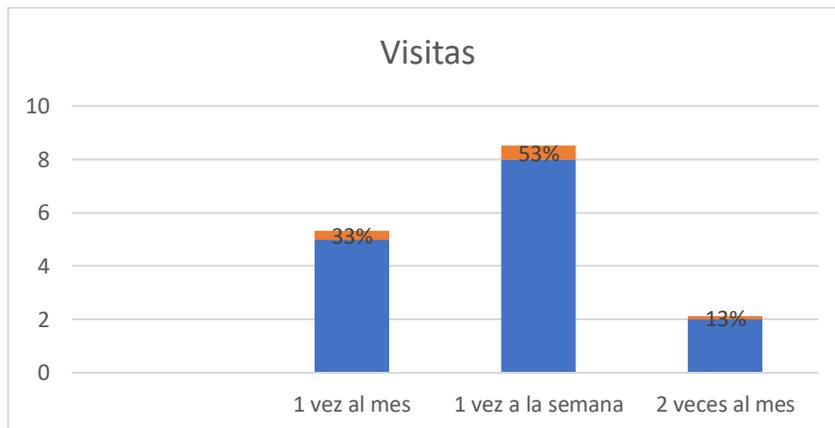
Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia.

Respecto a este gráfico, al consultar a las entrevistadas respecto si eran reincidentes, la mayoría, un 67% contestó que sí, enumerando además la cantidad de condenas anteriores que tenían, las cuales fueron nombradas previamente. Es importante destacar que los índices de reincidencia son los que normalmente se vinculan a la efectividad de los programas de reinserción social ejecutados.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las visitas, las entrevistadas declararon que reciben a familias o amigos, en su mayoría una vez a la semana, aquellas que son más visitadas manifestaron que son sus madres quienes

concurren al centro penitenciario. En cuanto a las demás participantes, son visitadas de forma menos frecuente, una vez al mes, y, por último, en menor porcentaje aquellas que son visitadas 2 veces al mes por sus familiares.

Objetivo 1: Identificar los programas de reinserción de la población del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín.

Tabla 3 Talleres y programas

Talleres y programas ejecutados por Gendarmería de Chile	Talleres impartidos por organizaciones externas	Organización
Dilemas morales	Manicure-Pedicura-Maquillaje	APAC
¿Como nos comunicamos?	Atención de restaurant	CAP
Pares	ANSPAC	CAP
Zumba	Desarrollo personal	CAP
Acondicionamiento físico	Peluquería	CAP
Bajo el umbral	Telar	CAP
Parentalidad	Manualidades (remunerado)	CAP
Manualidades (madera)	Adultas Mayores	CAP
Handball	Emprendimiento	CAP
Control de impulso	Taller de costura (remunerado)	CAP-Falabella
Voleibol	Armado y desarmado de motores	CAP-SENCE
Fútbol	Taller Laboral	DPP
Audiovisual	Taller Género y VIF	DPP
Literatura	Gastronomía	INFOCAP
	Higiene y Manipulación de alimentos	INFOCAP
	MINKA (remunerado)	MINKA-CAP
	Reciclaje circular	Mujer Levántate
	Yo Mujer	Mujer Levántate
	Resolviendo nuestros problemas	Mujer Levántate

A través del cuadro presentado podemos identificar los talleres y programas que son impartidos en el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, los cuales evidencian como primera característica una amplia cantidad, destacando además que existe una variedad de organismos que los ejecutan. Es importante considerar que la ejecución de esta política pública en este lugar en específico es permanentemente apoyada por la labor de actores externos, los que aportan a la reinserción social de las mujeres privadas de libertad, a través de distintos talleres e intervenciones que son relevantes para el desarrollo de las mujeres del CPF, teniendo en cuenta que la cantidad de mujeres privadas de libertad en este recinto penitenciario es alrededor de 600 internas.

Como parte de los talleres y programas del CPF San Joaquín se pueden reconocer talleres asociados a las manualidades, tanto ejecutados por Gendarmería, como por las organizaciones externas, en estos talleres las participantes pueden desarrollar diversas habilidades como trabajos de pintura en madera, telar o reciclaje circular, con el fin de aprender a generar productos que posteriormente puedan ser una alternativa a la hora de generar ingresos.

También se imparten talleres orientados al desarrollo personal y psico sociales, estos en su mayoría son parte de los planes de intervención del área técnica de Gendarmería, los cuales están en directa relación con los objetivos de reinserción y necesidades de cada interna. Como parte de estos talleres se encuentran: control de impulsos, parentalidad, dilemas morales, los que buscan analizar posibles motivos que hayan facilitado el haber cometido un delito por parte de quienes hoy cumplen condena. Además, se pueden identificar talleres de índole deportivo y cultural, como zumba, voleibol, fútbol, literatura, los que son considerados efectivamente, en la oferta pragmática de la política pública dedicada a la reinserción social.

Por último, aquellos de tipo laboral como capacitaciones, en el caso de INFOCAP a través de Gastronomía, y la capacitación SENCE de Armado y desarmado de motores gestionada por Corporación Abriendo Puertas, además de aquellos que representan algún oficio o posible oportunidad laboral en eventual libertad. También, son impartidos talleres de tipo remunerado, lo que les permite a las mujeres que participan de ellos, generar ingresos de forma regular y permanente, el acceso a este tipo de trabajos requiere la aprobación y supervisión no solo de las organizaciones externas presentes en el CPF, sino que también cuenta con el control de Gendarmería, que se ocupa de mantener funcionarias de forma permanente en los lugares donde se desarrollan las actividades laborales. En el caso del taller de costura, por ejemplo, la gestión es

realizada por CAP, donde las participantes del taller reciben producciones de ropa que deben “limpiar”, lo que significa sacar todo tipo de imperfecciones que puedan tener prendas recién confeccionadas, como hebras e hilachas, por este trabajo reciben un ingreso según su cantidad de trabajo. También en fechas especiales como navidad, reciben pedidos específicos para regalos corporativos o referentes a producción de bienes de fácil confección pero que son requeridos en poco tiempo y en grandes cantidades. Este taller recibe además donaciones de Falabella, las cuales son telas que son ocupadas en el taller para la reutilización de estas.

Otro taller remunerado gestionado por CAP y realizado por MINKA, es el de la confección de accesorios femeninos con material y telas reutilizadas, en este caso las internas que trabajan para este emprendimiento social, se llevan un porcentaje de las ventas de cada producto, los que además llevan sus nombres, visibilizando de esta forma el trabajo de las mujeres privadas de libertad, y con principal en énfasis en generar una oportunidad laboral en condiciones prácticamente inexistentes en el CPF, ya que quienes pueden optar al trabajo de empresas externas a través de Gendarmería solo pueden hacerlo al postular a la “sección laboral “y esta posibilidad es otorgada como un beneficio, a diferencia de MINKA que selecciona a las mujeres que trabaja a través de entrevistas personales, pero que la posibilidad de postular al trabajo, es para todas sin condiciones.

Objetivo 2: Conocer los contenidos de los programas y talleres que se imparten en el Centro Penitenciario.

En este segundo objetivo se busca conocer talleres y programas de los que participaron las mujeres privadas de libertad que fueron entrevistadas. Se consultó a las participantes por características descriptivas de los talleres que realizaron, teniendo en cuenta a todos los organismos que funcionan dentro del CPF San Joaquín, tanto el rol principal de Gendarmería, como la participación de organizaciones como Mujer Levántate, Corporación Abriendo Puertas, APAC e INFOCAP.

A medida que se desarrollaron las entrevistas, tanto por las preguntas que estaban en la pauta, como por aquellas que aparecían de forma espontánea, se generaron diversas variables que permiten considerar aspectos tanto positivos como negativos respecto de la ejecución de los talleres y programas impartidos en el CPF.

Para empezar, se consultó sobre la duración de los talleres en que participaron, teniendo en general bastante claro la cantidad de sesiones de los talleres de Gendarmería: “son siete sesiones, son como un mes y medio, una vez a la semana” (Caso 1).

“ponte tú un taller de cuatro sesiones en un mes, te hablan, te explican, igual te ayudan un poco, pero los talleres que hacen de afuera...son mucho mejores las capacitaciones” (Caso 4), comentando respecto a la duración de talleres de Gendarmería.

Como fue visto previamente Gendarmería cuenta con diversas formas de intervención para la ejecución de sus programas de reinserción social, ante esto, a las internas se les asigna un plan de intervención de acuerdo con su nivel de riesgo de reincidencia.

“porque yo tengo mi plan de intervención cumplido ponte tú a mí me pidieron 5 (talleres), a otras personas les dieron 8” (Caso 4).

Al consultar sobre su participación en los talleres, los describieron de esta forma:

“En el de la asistente social era de Parentalidad, nos mostraron videos de como los niños venían a ver a sus papás a la cárcel, como llevar el tema de tener hijo afuera, de cómo seguir siendo mama estando acá, como estar presente en la vida de tu hijo cuando estas acá...a veces nos pasaban uno

hoja para dibujar, y nos hacían poner que era lo que le gustaba a tu hijo, los colores, lo que le gusta comer, lo que les gusta ver, con que se entretiene...todo eso” (Caso 7).

“Sí ese es el de los hijos, el que nos hizo la psicóloga del CUNA, fue como relacionarnos con nuestros hijos, como hablarles” (Parentalidad). (Caso 10).

El taller que mencionan es impartido por psicólogos de área técnica de Gendarmería, entre los que se encuentra, como es descrito, la psicóloga de la sección CUNA, de la cual son parte mujeres embarazadas y aquellas con niños menores de 2 años.

También es común que las entrevistadas mencionen el taller de control de impulsos, considerando esta una de las razones por las que cometerían delito: “te enseñan a controlar tus emociones, a pensar más antes de actuar...” (Caso 9).

“El de control de impulso es cómo nos podemos relajar, como podemos meditar, contar hasta 10, si vas a agredir a alguien, tienes que pensarlo, yo en mi puntaje, contar hasta 3 y lo hago...” (Caso 11).

“Ese taller nos enseña, por ejemplo, tenis una discusión de algo y cómo reaccionar ante eso, nos enseñan como respirar ante un problema, todas esas cosas...” (Caso 13).

También se menciona dentro de los talleres de Gendarmería, orientados a la reinserción y prevención de un nuevo delito, “Conociendo más sobre el delito”:

“Después hice “conociendo más sobre el delito” que también era como tomar el peso por el delito que nosotros cometemos, porque en la calle vemos que es injusto, de primera igual yo decía tanto tiempo siendo primeriza, pero al fin y al cabo es lo que uno se busca...” (Caso 13).

Similares son los talleres también nombrados por las internas, en el caso de “Pares” y “Dilemas sociales”:

“En Pares, es de las juntas que uno puedo tener, de las amistades que uno pueda tener que la lleven a hacer cosas que no se deben” (Caso 13).

“De dilemas sociales, que ella nos ponía dilemas y nosotros teníamos que resolverlos, y el que tenía con mi tutor, que era como reaccionar a esos problemas” (Caso 15).

Otro de los talleres impartidos por Gendarmería es “Bajo el umbral”, el cual está orientado a mujeres con problemas de dependencia de drogas y alcohol: “Ese es para el asunto de drogas, es para ayudarte en el tema de que uno no se drogue” (Caso 7).

Es importante destacar que dentro del recinto penitenciario este cuenta con un patio especial para el tratamiento de mujeres con consumo problemático, tal como se expuso anteriormente, Gendarmería ejecuta este programa de intervención con la premisa de que quienes participen se incorporen de forma voluntaria, esto haciendo referencia al “Modelo transteórico del cambio” con el que trabaja área técnica, y los profesionales a cargo de esta sección, los cuales están vinculados directamente a SENDA.

También se describen durante las entrevistas los talleres impartidos por las organizaciones externas al CPF, pero que funcionan dentro del recinto a diario.

“El último que hice fue “manejando mis tiempos”, de fieltro, como es necesario mantener los tiempos, como ocupar los tiempos, cuáles son los momentos que tenís que hacer, significa que igual para todo tipo de cosas hacer una planificación para que tu vaya bien y te salgan las cosas que sean más o menos positivas, igual para reinsertarnos a la sociedad necesitamos ese tipo de talleres porque igual hacen falta” (Caso 11).

El taller recién nombrado es impartido por la Fundación Mujer Levántate la que interviene en el CPF desde la religión, siendo liderada por la hermana Nelly León reconocida defensora de la reinserción social de mujeres, hace más de 20 años. Mujer levántate ha desarrollado un método de intervención bastante similar a Gendarmería, enfocado en la atención a mujeres previas a su libertad, y en libertad, contando con una casa de acogida para aquellas que lo necesiten como parte

del apoyo post penitenciario que entregan a las mujeres del CPF San Joaquín, en específico a aquellas que son parte de la sección o patio que mantienen a cargo, llamado Espacio Mandela.

Las entrevistadas describen también otros talleres realizados por la Fundación.

“Es que cuando tengas un problema, los pros y los contras, cuando tu tienes un problema como lo vas a enfrentar, como lo vas a solucionar, como lo vas a pensar, todo (Taller resolviendo nuestros problemas)” (Caso 6).

Es interesante mencionar que los talleres detallados por las internas que participaron de las entrevistas realizadas en el CPF San Joaquín tienen en su mayoría una orientación psico social, dejando en manos de la teoría una posible reinserción de quienes están cumpliendo condena, de esta forma se apuesta al “cambio” personal de cada una de las internas que son parte de los planes de intervención de Gendarmería. La intervención institucional ofrece poca variedad de otro tipo de alternativas, como por ejemplo capacitaciones laborales o talleres relacionados a oficios, ya que las que existen son ejecutadas por las organizaciones externas, o son realizadas por Gendarmería a través de empresas privadas o delegadas a organismos como Sence o Fosis, oportunidades escasas debido al número que realmente participa versus el número de mujeres con indicación de intervención de área técnica.

Objetivo 3: Recopilar las experiencias de los participantes durante el proceso de participación en programas y talleres.

Con relación a las practicas que se llevan a cabo en la realización de los talleres y programas del CPF San Joaquín, las entrevistadas manifestaron sus experiencias en los talleres que participaron y dieron a conocer sus impresiones acerca de cómo perciben en general, los procesos para la reinserción que se llevan a cabo en el recinto penitenciario.

Para el análisis de la información de este objetivo se crearon dos tipos de categorías, que permiten diferenciar el desarrollo de los talleres y programas. En primera instancia se puede identificar el comienzo del proceso de reinserción que se relaciona con el acceso a los talleres y programas disponibles, se mencionó anteriormente que, por parte de Gendarmería, las mujeres intervenidas por el equipo de área técnica deben cumplir ciertos requisitos, como el cumplimiento del tiempo mínimo de la condena para comenzar con la intervención, pensando en eventualmente, la postulación de la interna a un posible beneficio como por ejemplo, la libertad condicional.

En segunda instancia se consulta directamente a las internas sobre sus percepciones respecto a los talleres realizados, desde su relación con tutores o monitores, el desarrollo de los talleres, sus intereses e inquietudes, sobre qué podría hacer falta en este proceso para volver a la libertad con mejores herramientas. También, se consulta a las entrevistadas sobre el significado de la reinserción social para ellas, bajo su interpretación y teniendo en cuenta, su experiencia como parte de la intervención institucional.

ACCESO A TALLERES Y PROGRAMAS

El proceso de intervención de Gendarmería comienza con la intervención de un tutor ya sea, psicólogo/a o trabajador/a social que realiza una entrevista inicial a las internas que están prontas al cumplimiento de su tiempo mínimo, el que está relacionado al período de postulaciones. Respecto al riesgo de reincidencia que pudiese tener la interna, se elabora un plan de intervención de acuerdo con la cantidad y contenidos de los talleres a realizar.

Las entrevistadas comentaron sus experiencias respecto a cómo accedieron a la intervención de Gendarmería.

“Sí me llamaron, la información fue que ellos iban a ser los encargados de aconsejarnos, meternos a los talleres que nos derivan ellos, nos preguntan sobre nuestra vida, sobre el pasado, presente y estar al tanto de todo”. (Caso 3).

“No ella me ha mandado a llamar unas 4 veces y yo he venido unas dos tres veces, a preguntarle datos, me hizo la entrevista que le hacen a uno para el plan de intervención” (Caso 8).

“De como estoy yo, mi estado de ánimo, como estoy en la sección, si me han venido a ver, como esta mi familia...y ahí me dice “vas a ir a este taller”, te falta esto...” (Caso 13).

También manifiestan durante las entrevistas ciertas descoordinaciones de los tutores en área técnica, en algunas situaciones no tienen una relación regular con sus tutores por diversos motivos, donde la información de cada interna parece no circular para quien se hace cargo de su caso.

“Sí, me llamaron de área técnica y me tomó una tutora y me hizo una entrevista personal y a los meses ella se fue trasladada a punta peuco, me asignaron a otro tutor, y después a otro tutor, que no tenía idea de mi historial y me volvió a hacer las mismas preguntas, y en realidad yo le tuve que explicar, que ya tenía la entrevista hecha y ahí como que se pegó el alcachofazo, y dijo “ ah sí” ...”. (Caso 1).

También se describe durante las entrevistas que no siempre son los profesionales de área técnica quienes las llaman para que se integren a los talleres o iniciar sus planes de intervención, sino que también existen situaciones donde las internas solicitan intervención a través de documentos, o en situaciones más especiales como acceder a talleres por motivos menos oficiales como los que son comentados a continuación:

“Por mi mujer...porque ella tenía su tutor, pero para que le dieran más ganas de venir yo venía con ella, preguntamos si había cupo y hablamos con la señorita para yo venir, ella me inscribió a los talleres y por eso yo vengo” (Caso 8).

“Sí, yo hice un escrito para tener tutor, y me llamaron a la semana”. (Caso 10).

Los escritos son documentos que redactan las internas en una hoja tipo formulario donde pueden realizar solicitudes de todo tipo, los cuales son entregados y recepcionados por las funcionarias a cargo de la sección o patio, y derivados a los encargados de aprobar o rechazar las diversas solicitudes. En este caso, fue enviado a área técnica con una respuesta positiva respecto a lo requerido.

Otra interna comenta que fue inscrita en un taller de zumba como un favor, ya que, durante los cambios de oficina por reparación dentro del recinto penitenciario, fue una de las que ayudo a trasladar muebles y objetos pesados.

“Siempre iba a área técnica, y ahí la cabo me inscribió” (Caso 12).

Se consulta además sobre la relación con sus respectivos tutores, a lo que se refieren de esta forma:

“Por eso mucha gente...a mi pensar encuentro que los tutores no hacen bien su pega, el trabajo lo busqué yo, yo sola me hice el escrito para llegar a la laboral” (Caso 2).

“No es un tutor que te diga: “no, tu tenis que hacer esto, tu vai bien”, por último que vea tu logro, porque yo empecé así, igual en mi tiempo no me portaba bien, ellos no ven el avance, todo lo que te ha costado avanzar “ se te nota, has madurado”, porque igual yo llegué aquí a los 18, entonces igual yo...hay tutores y tutores”(Caso 3).

“Mi tutora me ha apoyado mucho, de todas las personas de la cárcel es las que más me a apoya, he escuchado gente que dice “mi tutor no sirve de nada” porque igual acá hay mucha gente, pero en mi caso, yo antes sufría de crisis de pánico y yo le decía a la cabo “necesito ver a mi tutora”, ella se sentaba conmigo, me controlaba, me escuchaba y problemas todo”.

“Andaba de sección en sección, entonces todo eso, ellos hacen como un plan de lo que tú de verdad necesitas, porque la tutora es psicóloga, entonces me entrevistaba y me decía tenis problemas de esto y de esto otro” (Caso 13).

Se comenta también sobre el acceso a talleres en las demás organizaciones que funcionan dentro del CPF San Joaquín.

“En el Abriendo Puertas venís, siempre te reciben, tienen la puerta abierta ¿cachai? Ponte tu Gendarmería y Mujer Levántate siempre estaban viendo los tiempos mínimos, no hay un trabajo de antes contigo ósea es como, es como poner. A lo mejor esta mal lo que voy a decir, pero, es como poner el parche antes de que te vayas, en cambio en el Abriendo Puertas hay un trabajo desde... imagínate que en el Abriendo Puertas estoy desde principio de año en desarrollo personal, y eso me ha ayudado caleta entonces yo creo que el trabajo de Abriendo Puertas va de la mano de siempre, te abren la puerta para siempre, no hay un momento que te pongan un pero...”. (Caso 1).

De acuerdo con lo mencionado, los accesos a las organizaciones externas son distintos a los de Gendarmería, en el caso de Corporación Abriendo Puertas, la inscripción a los talleres disponibles se realiza sin importar la cantidad de tiempo que lleven en el CPF o el tiempo que les falte para salir en libertad. Solo existen filtros cuando se ejecutan cursos SENCE, ya que las personas que participen de ese tipo de capacitaciones deben tener educación media rendida, y no asistir a clases en el colegio del CPF, ya que los horarios no son compatibles.

En el caso de Mujer Levántate sí trabajan con tiempos mínimos de cumplimiento de condena, pero la prioridad es para quienes son parte Espacio Mandela que mantienen a cargo.

EXPERIENCIAS EN TALLERES REALIZADOS POR LAS INTERNAS DE CPF SAN JOAQUÍN

En cuanto a las percepciones de las internas en relación con los talleres realizados podemos identificar variadas impresiones tanto positivas como negativas. Es inevitable además para las entrevistadas generar comparaciones entre los distintos actores relevantes en cuanto a la oferta programática de los talleres y programas.

Sobre Gendarmería estos son algunos de sus relatos:

“Son buenos po, porque tenís que hacer esos talleres...son parte de la intervención para que no volváis a reincidir, como para darte las herramientas necesarias cuando te vayáis a la calle y con esos talleres podís hacer esas cosas podís postular ...” (Caso 6).

“Sí me han servido, es que aquí hay cosas que no tenemos idea, porque hay personas que lo hacen por hacerlo no más, pero hay personas que, sí les ponemos atención, le sirve realmente a quienes lo toman en cuenta” (Caso 10).

“Entonces en esos talleres de área técnica nos ayudan a desarrollarnos a nosotros mismos en nuestro intelecto” (Caso 13).

“Utilidad sí po, como le digo, aprendí a cocinar, a trabajar en grupo con las personas, a tener empatía, a escribir, a modular mejor, los libros me han ayudado a crecer como personas, apartando de que estoy privada de libertad, porque pensé que venía a hacer mi condena...” (Caso 14).

“Sí, es que hay que hacer cosas más manualidades y en los otros conversar, te enseñan ...por ser por las situaciones diarias, como resolverlas, los problemas, no actuar impulsivamente, nos pasan hojas, nos cuentan problemas y nosotras los resolvemos, damos opiniones (sobre Gendarmería y organizaciones externas)” (Caso 15).

“Ehh, mira lo mejor que tuvo gendarmería era Infocap, porque ahí las ayudaban harto, ese curso es muy bueno, fui a hacer otro curso allá de comida extranjera, y me fue bien, incluso con eso, con

ese taller, en la universidad del trabajador, me dieron un horno, hartas cosas para emprender” (Caso 2).

También se manifestaron impresiones más críticas de parte de las internas, indicando que los talleres no tienen un objetivo laboral, por ejemplo, que sean herramientas realmente útiles cuando sus condenas sean cumplidas. Existen comentarios respecto a la cantidad de talleres y sobre los contenidos que según las entrevistadas mantienen un enfoque netamente teórico.

“¿Los que son del área técnica? La verdad, yo considero que no tienen nada que ver, ósea están super mal enfocados, de hecho, el último taller que hice, en el cuadernillo que entregan se expresan super mal de nosotras como delincuentes, ósea “el individuo” ¿cachai?, ósea hablan, están super, mal enfocados” (Caso 1).

“Capacitación, que tu sabes que...mira por ejemplo en el área técnica me mandaron a hacer un taller de audiovisual, que yo tengo entendido que no es obligación, pero yo fui a preguntarle a mi tutor porque justo se topaba con el taller de Desarrollo personal el mismo día, el día jueves, y el tutor me dijo: “no este taller es obligación tu tienes que ir, porque va dentro de tu plan de intervención”, y como a las dos o tres sesiones me dijeron que no estaba, no me va servir de capacitación para hacer algo en la calle, ¿ósea de que voy a vivir..? de grabar un video?” (Caso 3).

Al ser consultadas por sus experiencias respecto a los talleres de organizaciones como Mujer Levántate y Corporación Abriendo Puertas, señalaron lo siguiente:

“Por ejemplo, el Desarrollo personal, me ha ayudado en mi personalidad, a poder compatibilizar el trato que tengo con mis compañeras, porque no es fácil estar presa con gente que no has visto nunca, que no tiene nivel educacional, el taller de desarrollo me ha servido mucho. ¿Qué es lo que yo espero de los talleres? Es que la mano me la den afuera, porque yo tengo la disposición de armar mi taller, de trabajar independiente, no sé si tengo la disposición de trabajarle a alguien, de trabajar apatronado, pero formar mi taller, y por ser todo lo que te puedas capacitar acá te va a servir, te sirve en, ósea nada es porque sí ¿cachai? a mí me ha ayudado por lo menos?” (Caso 1).

“En todo, aprendí a cortar el pelo, aprendí decoupage, nunca pensé que podía hacer trabajos tan bonitos. (sobre Corporación Abriendo Puertas)” (Caso 2).

“El de mujer levántate creo que es súper bueno, porque les dan una caja de mercadería...es otro sistema, te enseñan algo que te de una herramienta poder generar ingreso, si eso es lo que uno necesita aquí, aprender cosas útiles...lo que me enseñen va a ser útil en mi vida, me inscribí en el taller de telar acá” (Caso 7).

“En emprendimiento (CAP), es como una ayuda muy positiva, a la vez nos sube y nos baja, cuando lo escuchamos la primera vez dijimos nos va a aburrir...pero después nos fue enseñando, yo le mostré mi proyecto, me dijo que siga adelante con el proyecto” (Caso 12)

“He crecido como persona, porque como le digo, cosas que nunca había hecho, mesas, ceniceros, hasta una cómoda hice, en el taller de gastronomía aprendí a cocinar, tengo más diplomas que la condena que estoy haciendo jaja” (Caso 14)

En general los comentarios de las internas apuntan a experiencias positivas respecto a las organizaciones externas, valoran sobre todo las herramientas laborales que les permitan desarrollarse en libertad, o incluso dentro del recinto penitenciario. Sobre todo, se destaca el hecho de incluso poder desarrollar aspectos emocionales o cognitivos de forma más libre y honesta, lo que puede vincularse a la diferencia implícita que se sostiene respecto a la intervención institucional que realiza Gendarmería. De alguna forma se interpretan los talleres de las organizaciones externas, como opción de reinserción más cercana o real, respecto a lo que ellas puedan hacer al tratar de generar ingresos en libertad. Esto se refleja en las críticas respecto al taller audiovisual que realizó Gendarmería, el que además para quienes están seleccionadas en plan de intervención es de tipo obligatorio, al contrario de los demás talleres descritos donde la inscripción a estos es totalmente una decisión de cada interna, sobre los cuales dicen sentirse satisfechas al realizar actividades que les gustan y que por sobre todo es una alternativa real de trabajo, o por lo menos para ocupar el tiempo de forma efectiva durante el tiempo de sus condenas.

APRECIACIONES SOBRE REINSERCIÓN SOCIAL DE PARTE DE LAS INTERNAS DEL CPF SAN JOAQUÍN

“Mira yo no he dicho nunca más, pero tampoco he dicho si voy a volver, yo creo que hay que pisar la calle, pero estos años me han servido, primera vez que hago muchos años y siento que le hago falta a mi familiar, y ellos a mí, y siento que mi casa se desarmó, pensé yo todos estos meses....quiero trabajar en algo que me guste, quiero trabajar donde no te miren en menos..” esta señora estuvo presa” no, todas esas cosas igual te asustan, pero la verdad me he dado cuenta que no quiero volver, la cárcel está muy fea, muchos años te están tirando, y creo que puedo trabajar, si a mí me gusta la pega.

A lo mejor en la calle es menos probable porque uno tiene antecedentes, pero aquí debería ser más fuerte la capacitación, más cursos, no solo por la corporación o mujer levántate, sino que gendarmería” (Caso 2).

El vínculo que representa para las internas el concepto de reinserción está directamente ligado a lo laboral, independiente de lo que realmente pasará con cada una de ellas y el contexto en que se encuentran, la reinserción representa el ser parte de un mundo laboral del que, en muchos casos, nunca han sido parte. Mas allá de analizar sus deseos, lo que es verdaderamente relevante es que ellas consideren que el camino a ese tipo de reinserción no es el que prevalece en los talleres que imparte Gendarmería.

Por lo demás, es importante considerar que, al finalizar completamente sus condenas, las personas que han estado privadas de libertad no tienen un seguimiento por parte de Gendarmería, lo que podría ser otra de las razones que harían fallar los procesos de reinserción. Es efectivo que la escasez de recursos y la sobre población penitenciaria dificulta una posible tarea de esas magnitudes, pero tampoco existe una alternativa que pueda de alguna forma seguir a las ex internas en el proceso post penitenciario, sobre todo teniendo en cuenta que los antecedentes penales siguen presentes por años, siendo de las principales razones que obstaculizan el acceso al trabajo para quienes salen en libertad.

“Es que ese es otro tema, porque saben que tienes antecedentes y tu vai a algún lado, lo primero que te piden “ah ya tenía antecedentes, chao”. Igual no dan muchas oportunidades, nos juzgan mucho, muchas veces hay gente que ha estado acá por error, y quedan marcadas, y por eso hecho

salen no tienen más oportunidades, siendo que siempre fueron inocentes, pero tuvieron que pagar igual, no digo que todas, aquí la mayoría estamos porque si hemos cometido delitos” (Caso 10).

Por último, una de las cosas que sí valoran las internas del CPF San Joaquín, es la posibilidad de terminar sus estudios, en el recinto penitenciario existe un Liceo gestionado por la municipalidad de San Joaquín cuenta con opciones para terminar estudios tanto de enseñanza básica, media y preuniversitario, tanto en jornada diurna como vespertina.

“Ahh ahí yo creo que depende de la persona, hay gente que no, y hay gente que si po...que igual quiere cambiar...por ejemplo, yo tengo 22 años y llevo un año presa y me he perdido hartas cosas, en la calle...bueno aquí he ganado cosas que yo no habría hecho en la calle

P1 ¿cómo qué?

P2 como estar estudiando, en la calle no hubiese estudiado...pero he perdido otras cosas, mi hermanito chico, su cumpleaños, navidad...el tiempo no se recupera. Y por eso no quiero estar más presa tampoco, quiero ver que hago en la calle, quiero vivir tranquila” (Extracto de la entrevista a Caso 6).

El CPF también cuenta con una biblioteca que es parte de la red de bibliotecas penitenciarias a nivel nacional, al respecto la poca relevancia de este lugar también es algo a lo que las internas han puesto atención, ya que de parte de Gendarmería existe un taller de Literatura, por lo que es incomprensible para las internas que no sea lo suficientemente accesible para todas, creyendo que es un espacio fundamental para quienes tengan interés de leer y desarrollar mayores habilidades ligadas a sus intereses.

“Que se potenciara más la biblioteca, ayer estábamos en clase y una muchacha pregunto si podía pasar a buscar un libro, y le dijeron que no porque estaban en clases, entonces como que te niegan el derecho porque no creo que entre metiendo ruido por ir a buscar un libro” (Caso 14).

Objetivo 4: Establecer si en los programas y talleres impartidos en el CPF San Joaquín existe un enfoque de género.

A partir de las entrevistas realizadas se puede indagar también en la particularidad que significa una mujer privada de libertad, considerando las características que lo hacen diferente a un hombre en la misma condición.

A pesar de que la política pública sobre reinserción social expresa su intención de tener una mirada de género, en la realidad la condición de las mujeres privadas de libertad tiene pocas señales que puedan generar diferenciación en lo realizado en los recintos penitenciarios, ya que la política pública mantiene una estandarización de sus criterios. A pesar de esto, el llamado de atención respecto a lo importante que debe ser la inclusión de un real enfoque de género en la ejecución de los programas y talleres de reinserción social en las cárceles chilenas ha llegado desde quienes son evaluadores de estos programas a través de la DIPRES.

Para el análisis de este objetivo, las internas identificaron los talleres que podrían tener un enfoque de género, se agregan además la categoría de maternidad, la cual más allá de explorar las dificultades de las mujeres que mantienen a sus hijos junto a ellas mientras cumplen condena (los cuales deben salir a los dos años), analiza también a otro grupo que requiere el contacto perdido con sus hijos, identificando también los esfuerzos que se realizan para mantener los lazos deteriorados.

Se menciona en primera instancia un taller realizado por abogados de la Defensoría Penal Pública:

“Yo creo que el taller que hice con la defensoría fue útil en ese sentido, de como uno como mujer ver las cosas desde otro punto de vista, era como para uno mostrarles que no eran las cosas así, y gente que lo tomaba como que ya lo habían normalizado”. (Caso 7)

El taller gestionado fue solo uno de los realizados por DPP, en relación con la condición de género de las internas, complementado además con el tema de violencia intrafamiliar, dando a entender que ambas situaciones pueden tener relación, por lo que es importante conocer las situaciones, que como se comenta en el testimonio recién descrito, pueden ser normalizadas.

También se menciona un taller realizado por Fundación Mujer Levántate:

“Sí, en mujer levántate, en el “YO MUJER”, que ese es de la mujer po, que tiene de cuando agreden a las mujeres, todo eso ...en los derechos de la mujer, como nos sentimos, en el trabajo, en ser mamá, etc.,” (Caso 6).

En este sentido el taller realizado por la fundación aborda de forma más integral la condición de género. Con relación a esto, no existen más talleres similares que se dediquen de forma tan directa a las necesidades o requerimientos de las mujeres privadas de libertad, ya que en el caso de Gendarmería solo se aborda la particularidad de las mujeres en cárcel, respecto a la maternidad como se relata a continuación:

“En algunos aspectos sí, que nosotras deberíamos tener más apoyo, ya que muchas somos mamás, tener más beneficios, más oportunidades para optar a un beneficio, porque acá uno se gana el beneficio, con conducta y todo, y muchas veces no lo toman en cuenta” (Caso 4).

“Por ejemplo en la sección que estoy se hace un vínculo una vez al mes, pero se hace porque es un patio cristiano, pero gendarmería está haciendo un vínculo, pero con las personas de la comuna” (Caso 5).

Respecto a lo anterior, el programa Vínculo es el ejecutado por Gendarmería para que las mujeres mantengan el contacto con sus hijos en un contexto distinto al de la “visita”. Esto para desarrollar las habilidades parentales de las internas, aunque es importante aclarar que la edad de los niños que son parte de este programa solo llega a los 12 años como máximo.

En el caso descrito por la entrevistada aclara además que no todas las mujeres con hijos de la edad requerida son parte del programa, sino que esta se desarrolla con una especie de “turnos” por comunas o grupos en permanente rotación. Quienes han participado lo describen de la siguiente forma:

“Es que igual es algo que a nosotras nos sirve como mamá, con los niños, si tú te fijai las visitas es un tiempo muy corto, son tres horas y hay mucha gente estai hablando, se está escuchando lo que habla el del lado, no hay un tiempo para hablar bien con la familia, entonces en ese lapso (durante el día del programa vínculos) , estás todo el día con tu hijo, tienes el tiempo, todo lo que no puedes hacer en la visita, armar una camita, conversar con tu hijo, escucharlo, que te cuenten sus cosas, mucho más tiempo” (Caso 10).

Referente a la relación que puedan mantener las internas con sus hijos también existe la intervención de la sección APAC²⁷, desde donde la organización evangélica organiza encuentros mensuales junto a los niños y sus madres. Para acceder a esto, las internas se inscriben con anticipación, y entre todas colaboran para crear un ambiente acogedor el día del encuentro, en el cual pueden participar internas de todas las secciones, no solo del patio evangélico. Esto además incluye a los menores de edad hasta 17 años.

Referente a esto surge la interrogante frente a las posibilidades de reinserción social desde Gendarmería con una mirada más integral, que proteja las relaciones más fundamentales de madres e hijos, las cuales se ven en su mayoría resentidas cuando las mujeres están privadas de libertad, teniendo en cuenta que la distancia familiar y el contexto por el cual se genera, atrae mayores problemas, donde muchas veces los hijos no tienen el cuidado adecuado o donde muchos de ellos terminan en algún centro del SENAME, en algunos casos además se produce un círculo vicioso donde la vulnerabilidad de este tipo de relaciones familiares da paso a nuevas situaciones delictuales donde aquellos hijos terminan involucrados en algún delito.

Por último, lo anteriormente señalado responde a las dificultades extras que se generan para las mujeres privadas de libertad, teniendo en cuenta que la mayoría son jefas de hogar, y que muchas de quienes están casadas o en pareja, son abandonadas, lo que complica aún más las posibilidades familiares. Contrario a lo que pasa en los recintos penitenciarios masculinos donde las madres y esposas/parejas de los internos.

“No eso es de siempre, el hombre no es de llegar a este lugar, no dura mucho, en ese sentido las mujeres somos más aperradas, y estamos, llegamos ahí, y aunque pasen los años seguíamos ahí, no pasa ni un mes y andan leseando, y uno queda sola”

Las desigualdades de género en este caso también se manifiestan en la condena social que reciben las mujeres privadas de libertad, el poco apoyo familiar que muchas reciben, se suma a la ausencia de herramientas institucionales por parte de Gendarmería que promuevan la reinserción de forma más global, donde las relaciones familiares no se rompan o se fragmenten por la falta de oportunidades, ya que mantener las redes familiares evitaría problemas secundarios mencionados

²⁷ Amando al Preso Amarás a Cristo

anteriormente, donde la falta de una figura materna podría derivar en el círculo vicioso que se ha conocido por años.

6. CONCLUSIONES

En este trabajo de grado se ha conseguido evaluar desde una perspectiva cualitativa los programas y talleres de reinserción social que son ejecutados en el CPF San Joaquín, los cuales han sido considerados y descritos por quienes han participado de ellos, incluyendo a todos los actores que participan de las actividades que se realizan para la reinserción social de las mujeres privadas de libertad.

Es recurrente ver a quienes adquieren compromisos políticos, el generar programas que consideran diversas propuestas para quienes decidan votar por ellos y elegirlos. Dentro de los temas más recurrentes y con mayor debate se encuentra el de la seguridad, que ha tenido en nuestro país específico énfasis en la intención de reducir los delitos, a través de mayor dotación de personal en las fuerzas de orden, aumento de penas a determinados delitos, y una campaña significativa frente a la “tolerancia cero” contra la delincuencia, incluso el estado ha delegado sus obligaciones en materia carcelaria al verse sobrepasados frente a las condiciones de las cárceles chilenas quienes incumplen normativas internacionales en materia de DD.HH debido a la forma en que viven las personas privadas de libertad, lo que ha derivado en la contratación de concesiones quienes otorgan infraestructura y administración de las cárceles a cargo. De todas maneras, las diversas investigaciones y estudios comparativos referentes a las cárceles estatales y concesionadas no logran mayores diferencias, pese a la inversión económica realizada por el estado.

El estado no ha sido capaz de generar propuestas reales frente a la situación carcelaria que se entiende, al respecto, solo se han delegado responsabilidades como es el caso de las concesiones, y se han establecido un par de medidas recientes, para quienes están a cargo de los recintos penitenciarios, a través de Gendarmería, las cuales buscan mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios.

Las condiciones de los recintos penales en cambio no han sido intervenidas y los índices de reincidencia se ha mantenido, siendo la reinserción un tema que no se ha abordado con la seriedad que concierne en relación con unas de las aristas de un problema público tan discutido como la seguridad, donde las soluciones han ido en dirección a medidas reaccionarias, y no con la prevención social o las deficiencias de los lugares donde se cumplen las condenas.

Frente a esto, este estudio de caso analizó junto a quienes son protagonistas las particularidades que comprende la reinserción social, indagando cuales han sido sus impresiones frente a las causas y consecuencias que han tenido para ellas el estar privadas de libertad y bajo la intervención institucional y externa dentro del recinto penitenciario, que tiene como objetivo el que puedan reinsertarse a la sociedad y no reincidir. Como parte de esto se identificaron los talleres y programas de los que son parte las mujeres privadas de libertad del CPF San Joaquín, varios de ellos ejecutados por actores no institucionales, pero que son parte del desarrollo cotidiano de las internas, donde se conoció además las posibilidades de acceso frente a las diversas opciones que ofrecía tanto la oferta programática de la política pública en el penal, como la de los demás grupos que trabajan por la reinserción como la Fundación Mujer Levántate, Corporación Abriendo Puertas y APAC. Además de esto se conocieron los contenidos de los talleres impartidos, la variedad de estos por lo general se podía clasificar como aquellos orientados a las manualidades, deportivos, y psicosocial. Es importante destacar que las internas que fueron parte de este estudio de caso, reconocieron estar en un estado vulnerable respecto a su condición de privadas de libertad, pero frente al mismo contexto, expresaron sentirse en ventaja frente a las posibilidades de desarrollo y reinserción de otros recintos penitenciarios, debido a la cantidad de talleres impartidos, y las diversas opciones externas de las que también participan.

En referencia a las experiencias obtenidas, se indagó en aquellas percepciones tanto negativas como positivas frente a los intereses y posibilidades que se daban dentro del CPF, donde parecen cumplirse ciertos macros de la oferta programática de reinserción social, pero que en la práctica provoca diversas reacciones en quienes son el público objetivo. La figura del tutor, en el caso de Gendarmería, que es un profesional con un rol de intervención directa frente a las internas causa diversas impresiones, donde queda a merced del profesionalismo y vocación la forma en que desarrollan sus talleres y trabajo con las internas, donde incluso ellos mismos, según su criterio, modifican ciertas herramientas para hacer su trabajo de forma menos “institucionalizada”, y con una llegada a las internas que cause mayor confianza, para la obtención de mejores resultados. A propósito, los resultados de la intervención institucionalizada, no tiene más objetivos que una conducta apropiada dentro del recinto penitenciario, que les permita a las internas postular a beneficios de salida anticipada, ellas lo tienen más que claro y se produce un círculo vicioso, que finalmente no está en facultad de la reinserción social, sino del cumplimiento de objetivos con la

población penal y el logro de indicadores en base a lo mismo, mujeres intervenidas y su respectivo logro a través de un beneficio penitenciario.

La importancia de lo anterior radica en la base más técnica de la ejecución de una política pública, donde los términos que finalmente sirven son aquellos evaluados a través de herramientas de diagnóstico y medición de los resultados, los cuales anulan las experiencias de quienes ejecutan la política, como de quienes son las usuarias en este caso. La combinación de evaluaciones cualitativas sobre todo en programas y proyectos sociales puede generar más información que determine una serie de errores o aspectos a mejorar. Probablemente las experiencias como las compartidas en este estudio de caso han sido recibidas en innumerables ocasiones por distintas personas ligadas a la intervención de reinserción social, pero no han sido tomadas en cuenta para generar cambios reales de forma, donde la reinserción es un tema de última categoría, sin prioridad para los gobiernos, ni menos para la sociedad civil, que mantiene una relación acotada frente a la solución de este problema, a través en su mayoría de organizaciones sociales y religiosas con la intención de apoyar a quienes están privadas de libertad, más que nada dentro de su proceso intra penitenciario, y en muy pocas ocasiones post penitenciario.

Uno de los ámbitos más cuestionados según las experiencias de las internas, es el del trabajo intra penitenciario. A pesar de existir un estatuto que regula en principio las condiciones laborales de las personas privadas de libertad, éstas no se condicen con las relaciones contractuales que manejan hoy los privados y Gendarmería. De partida, el acceso a la sección laboral donde existen diversos talleres de trabajo que son ocupados por empresas privadas, es una condición de privilegio o beneficio para una interna el poder generar ingresos, y donde supuestamente se accede porque en un proceso previo ha hecho mérito a través de la mejora de su conducta. Varias de las entrevistadas cuestionaron la sección laboral, por no garantizar las condiciones mínimas de trabajo que sí se respetarían en un contexto normal por ley, bajo el código del trabajo, pero asumen que dentro del recinto penitenciario no se respetan ni se regulan por el solo hecho de ser personas privadas de libertad. Dentro de esto mencionan las remuneraciones, las cuales en los primeros meses no cumplen el mínimo legal, tampoco existe un contrato de trabajo de por medio, ni un resguardo de la seguridad de las internas, considerando que se trabaja con maquinarias que pudiesen producir algún tipo de accidente laboral. Además de esto, la poca claridad que cada una de ellas tiene al detalle de sus remuneraciones, se suman los descuentos que realiza Gendarmería por el solo hecho

de estar en el recinto penitenciario, a lo que se agrega el pago de servicios básicos de la sección, por parte de las mismas internas. La precarización laboral es otro problema, que responde a los intereses de privados en un lugar ideal de negocios, según su punto de vista empresarial, con bajos costos, y sin derecho a reclamos, ya que quienes pertenecen a la sección laboral prefieren dejar en segundo plano los problemas que les pudiese ocasionar una denuncia formal frente a la incertidumbre de las condiciones laborales que debiesen tener. Nuevamente el incentivo a la reinserción es un proceso más dentro del recinto penitenciario, donde la reinserción es una serie de hechos sistematizados que realmente no responden a un objetivo claro que apunte al cambio real de las internas, sino al cumplimiento de etapas y ciclos que generan resultados para todos los involucrados, y que responden a generar datos y estadísticas útiles de lo realizado, pero no cumplen objetivos reales en la intervención que se realiza.

La condición de género fue otro de los aspectos explorados en este estudio de caso, donde una serie de variables visibilizan las diferencias de mujeres y hombres privados de libertad.

Frente a las condiciones carcelarias que existen en el país, la condición de género es mencionada tanto dentro de la oferta programática como en la evaluación del reciente año que realizó la DIPRES, donde se justifican las razones para ejecutar de distinta forma en recintos penitenciarios femeninos. El presente y las necesidades de las mujeres privadas de libertad claramente no son las mismas, tampoco las razones que las llevaron a cometer el delito, por ende, la intervención que ellas reciban debe tener una mirada distinta, conociendo causas y probables soluciones frente a quienes han cometido delito.

El contexto familiar no es muy distinto al de una mujer en libertad, donde la falta de oportunidades, la pobreza, baja escolarización, embarazos tempranos, han determinado una condición disminuida. En el caso de las internas, en la ejecución de algún delito que las ha llevado a la cárcel, la mayoría por microtráfico. ¿qué condiciones pueden mejorar el proceso de reinserción de mujeres privadas de libertad? En primera instancia la diferenciación en la intervención técnica que realiza Gendarmería es fundamental para mantener a las mujeres privadas de libertad dentro de un proceso que proyecte una solución real para ellas. El fortalecimiento de sus redes de apoyo, los vínculos familiares y sobre todo frente a su maternidad, genera un respaldo integral a la labor que se realice con objetivo de reinserción.

Si el contexto familiar vuelve a fallar, ellas también lo harán. Es repetitivo que en casos donde las madres están privadas de libertad y los hijos quedan al cuidado de algún pariente, las conductas delictuales se repiten, frente al poco control de los padres y el ambiente social en el que están inmersos. La intervención preventiva de los círculos familiares que quedan a la deriva es fundamental para no reproducir los actos de sus padres, debido a la alta vulnerabilidad social, donde en el caso de los menores de edad se traduce en deserción escolar o primeros delitos. A esto se suma, que quienes mantienen aún la responsabilidad familiar son las mujeres, ya que desde la cárcel están preocupadas por la mantención y relación con sus hijos, algo distinto a lo que pasa con los hombres, quienes se ven desligados de las preocupaciones cotidianas referentes a la paternidad, ya que estando en cárcel sus parejas o esposas se ocupan de los hijos. En condiciones tan diferentes, las mujeres deben seguir respondiendo ante las necesidades de su familia e hijos, sin una ayuda real del estado que se ocupe de entender las diferencias de género, teniendo en cuenta aquellas inquietudes que son relevantes para generar un camino de reinserción atendiendo todas las dificultades que pudiesen tener, lo cual no necesariamente requiera de mayores recursos, sino de la coordinación con otras entidades, como el caso de SENAME, que en muchos casos se hace cargo de los menores con padres que cumplen condena.

En el caso de la oferta programática, el ámbito laboral es fundamental, en una intervención que hoy esta enfocada hacia psico social, y que no aborda de manera integral las necesidades de las mujeres privadas de libertad, en las herramientas que puedan tener al salir de la cárcel. La falta de capacitación laboral, y el acceso a estas, deja a un gran número de internas relegadas al azar en cuanto al futuro, donde las condiciones laborales se dificultan por la mantención de los antecedentes penales durante años, sumando a esto la urgencia económica que recae en muchas de ellas al tener a cargo a sus familias.

Por último, es importante reflexionar sobre la labor profesional de quienes son partícipes de las diversas políticas públicas en sus diferentes etapas, el conocimiento es una de las características de un profesional sobre todo en el ámbito social, pero es indispensable que esto esté vinculado directamente a las necesidades de las personas, en específico de quienes son más segregados, donde una política pública es una oportunidad frente a la constante marginación de la sociedad. La empatía no debería ser un cliché en estos ámbitos, ni tampoco confundirse con asistencialismo, pero ante la cantidad de herramientas que se manejan en lo técnico, no es menor la posibilidad de

complementar aquello con realidad, donde diagnósticos y evaluaciones estén en directa relación a lo que efectivamente sucede en su desarrollo, con experiencias, opiniones, perspectivas de todas y todos, donde sea un método vinculante al éxito escuchar a los demás.

Bibliografía

- Andrews, & Bonta. (2010). *The psychology of criminal conduct*. Cincinnati.
- Ariza, L., & Iturralde, M. (2017). *Mujer, crimen y castigo penitenciario*.
- Carlen, & Worran. (n.d.). *Analysing Women's*.
- CARLEN, P. (1998). *Women's Imprisonment at the Millennium*.
- CICR. (n.d.). *Medisur*.
- CIDH. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre medidas no privativas de libertad*.
- CIDH. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas*. Washington D.C.
- Dabenigno, V. (2017). *Estrategia para el análisis de datos cualitativos*. Buenos Aires.
- DIPRES. (2019). *EVALUACIÓN PROGRAMAS GUBERNAMENTALES*. Santiago.
- DPP. (2005). *Defensa de mujeres en el nuevo sistema procesal penal*.
- Durkheim, E. (1982). *La Division del trabajo social*. Madrid: Akal Editor.
- Durkheim, E. (1999). *Las reglas del metodo sociologico*. España: Ediciones Folio S.A.
- Feldstein, S. y. (2006). *Motivational interviewing With Dually Diagnosed Adolescents in Juvenile*.
- Fondevila. (2017, Octubre 13). *El Tiempo*. Retrieved from <https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/crisis-en-las-carceles-de-latinoamerica-141060>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Editores Argentina.
- Freidin, B. (2017). *Estrategias para el análisis cualitativo*. Buenos Aires.
- Garland, D. (1990). *Castigo y Sociedad Moderna*. Mexico D.F.
- Gendarmería. (2019, Julio). Retrieved from <https://www.gendarmeria.gob.cl>
- Gendarmería. (2019, Julio). *gendarmeria.gob*. Retrieved from www.gendarmeria.gob.cl
- Goffman, E. (1973). *Internados*. . Argentina: Opinion penal de Ordaz Hernández.
- Humanas, C. (2015). *Política de Drogas y Derechos Humanos: El impacto en las mujeres*.
- INDH. (2016-2017). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*.
- INDH. (2017). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. Santiago.
- Justicia, M. d. (1932). *Ley Chile*.

- Justicia, M. d. (1979, Septiembre). *Ley Chile*. Retrieved from <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7015&idVersion=2016-07-05>
- Justicia, M. d. (1998). *Reglamento de Establecimientos Penitenciarios*. Santiago.
- Justicia, M. d. (2010). *Ley Chile*. Retrieved from <https://www.leychile.cl/N?i=1025358&f=2011-05-14&p=>
- Justicia, M. d. (2016). *Modelo de Intervención para personas que cumplen condena en el Sistema Cerrado*.
- Justicia, M. d. (2017). *Reinserción Social*. Retrieved from <http://www.reinsercionsocial.gob.cl>
- Justicia, M. d., & Humanos, D. (2017). *Políticas Públicas de Reinserción Social*. Santiago.
- Kuhn. (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*.
- Lahera, E. (2002). Introducción a las Políticas Públicas. *Fondo de Cultura Económica*.
- Laura Díaz-Bravo, U. T.-G.-H.-R. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica*. Retrieved from Scielo: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es.
- Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para. *Política Criminal*.
- Mertens, D. (2010). *Research and evaluation in education and psychology: integrating diversity*.
- Ministerio de Justicia. (2018). Retrieved from <http://www.minjusticia.gob.cl/>
- Ministerio de Justicia. (2018). *Reinsercion Social*. Retrieved from <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/>
- Ministerio de Justicia, D. d. (2013). *Normas Técnicas, Libertad Vigilada, Libertad Vigilada Intensiva*. Santiago.
- Noruega, P. c. (n.d.). Retrieved from <http://www.kriminalomsorgen.no>
- ONU. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York.
- Pavarini, M. (2010). *Castigar al Enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito: FLACSO.
- Penitenciarios, S. (2018). *Informe Anual Noruega*.
- Pope C, M. N. (2009). *Investigación cualitativa en salud*.
- PUC, C. d. (2017). Sistema Carcelario en Chile: Propuesta para avanzar hacia una mayor efectividad y reinsercion.
- RR.EE. (1990). *Pacto San José de Costa Rica*. Santiago.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F.
- Shelden, M. C. (2004). *Girls, Delinquency, and Juvenile Justice*.
- Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology: A Feminist Critique*.

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Limusa S.A.

UNODC. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*.

UNODC. (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos*. Viena.

Virgolini, J. (2005). *La razón ausente*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

ANEXOS

ANEXO 1: ENTREVISTA: REINSERCIÓN SOCIAL

ESTUDIO DE CASO: CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO SAN JOAQUIN

La primera parte de la entrevista se efectuará para conocer datos de caracterización de las internas del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín a través de los siguientes antecedentes:

Datos caracterización: Caso 1
<ul style="list-style-type: none">➤ Edad➤ Estado civil➤ Antecedentes penales➤ Nivel educacional➤ Tiempo en CPF➤ Condena total➤ Tiempo mínimo➤ Causa de condena➤ Reincidencia➤ Consumo de drogas y alcohol
Antecedentes Familiares
<ul style="list-style-type: none">➤ Número de hijos➤ Familiares con antecedentes penales

- Familiares privados de libertad
- Familiares vinculados a consumo y tráfico de drogas
- Visitas

Sobre la intervención de área técnica en la ejecución de la política pública de reinserción social a través de sus programas y talleres:

- a) ¿Cuenta con tutor/a? ¿Hace cuánto tiempo?
- b) ¿Cómo accedió a la intervención del tutor/a?
- c) ¿Cada cuánto tiempo se reúne junto a su tutor?
- d) ¿En cuales talleres o programas de área técnica de Gendarmería ha participado o está participando actualmente?
- e) ¿Cuál ha sido la duración de los programas o talleres aproximadamente?
- f) ¿De que se tratan los talleres?
- g) En caso de haber sido necesario, ¿ha completado sus estudios en el CPF?, ante esto, ¿le interesaría seguir estudiando?
- h) ¿Ha participado en capacitaciones laborales dentro del CPF como parte de la intervención de área técnica de Gendarmería? ¿en cuáles?
- i) ¿Algunos talleres o programas que imparte área técnica de Gendarmería, son remunerados? ¿ha participado de ellos?
- j) ¿En que otro tipo de talleres ha participado? Ej.: cultura, deporte recreación...
- k) ¿En qué talleres o programas de índole psicosocial del área técnica de Gendarmería ha participado? O ¿en cuales le gustaría participar?
- l) ¿Los talleres y programas de área técnica de Gendarmería le han dado la posibilidad de postular a beneficios penitenciarios? ¿Cuáles?
- m) ¿Qué es para usted la reinserción social?

Respecto a otros actores involucrados en los procesos de reinserción social dentro del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, existen dos organizaciones principales que entregan apoyo en cuanto a talleres y programas, además de intervención psicosocial, los cuales son Corporación

Abriendo Puertas y Mujer Levántate. Las participantes han sido seleccionadas con el fin de evaluar la injerencia de todos los actores presentes en el lugar en cuanto a la temática de reinserción, por ende, tienen como requisito para esta entrevista el haber participado en programas y talleres tanto del área técnica de Gendarmería, así como de aquellos grupos de interés presentes dentro del recinto penal.

- a) ¿En qué otras organizaciones han participado de programas y talleres para reinserción?
- b) ¿Cómo considera el desarrollo de los programas y talleres ejecutados por aquellas organizaciones?
- c) ¿Qué diferencias o similitudes reconoce respecto a los programas y talleres de estas organizaciones y la de área técnica de Gendarmería?
- d) ¿Cuál es la validez que tienen actualmente la participación en talleres de aquellas organizaciones en la postulación a beneficios de área técnica?
- e) ¿Qué utilidad han tenido estos talleres y programas para usted?

ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO: ENTREVISTA

Yo, manifiesto que se me ha explicado que mi colaboración en el estudio de caso “**Reinserción social: Centro Penitenciario Femenino San Joaquín**”, será la de participar en una entrevista, que aportará en información fundamental para los resultados y logro de objetivos de dicha investigación.

Tengo conocimiento además de que la entrevista será grabada en formato de audio, para su posterior transcripción y análisis, siendo conocida solo por quien realiza este estudio de caso, y los docentes evaluadores, asegurando de todas formas la confidencialidad y anonimato de su identidad, al asignarse un número a cada caso (ejemplo caso 1, caso 2, etc.).

Quien lleva a cabo este estudio de caso, responderá cualquier duda respecto a la entrevista y el uso del contenido. Por lo tanto, acepto de forma voluntaria participar y entregar esta información solo a quienes han sido antes descritos, para que esta contribuya al trabajo de título mencionado anteriormente.

Santiago, a _____ de _____ 2019.

Firma participante

